



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

CONTRATO NUMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (04-2024) SUSCRITO ENTRE LA **MUNICIPALIDAD DE FLORES** Y LA EMPRESA **PROYECTOS Y OBRAS "CAOBA"**, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO **"MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA EODP ALDEA SAN MIGUEL, FLORES, PETEN"**.

En la Cabecera Municipal del Municipio de Flores, Cabecera Departamental de Petén, el uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), **NOSOTROS:** Por una parte, **RAMON EDUARDO MÉNDEZ CHAVEZ**, de cuarenta y dos (42) años de edad, soltero, guatemalteco, empresario, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinticinco espacio un mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Flores, Cabecera Departamental de Petén, lo cual acredita con copia simple del Acuerdo de Adjudicación Número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024), extendida por la Junta Electoral Departamental de Petén, del Tribunal Supremo Electoral y certificación del Acta Número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024) de Sesiones de la Honorable Corporación Municipal de Flores, Petén, de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), y acreditamiento ante la Contraloría General de Cuentas mediante la **CUENTADANCIA NUMERO 2022-1700-1701-22-002**, por una parte, y por la otra parte: **DUGLAS BENJAMIN AGUILAR GRIJALVA**, de treinta y ocho (38) años de edad, soltero, guatemalteco, Empresario, identificado mediante Documento Personal de identificación número tres mil seiscientos setenta y ocho espacio setenta y siete mil trescientos noventa y dos espacio mil setecientos once (3678 77392 1711), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con domicilio en 7 calle zona 1, San Benito, Petén dirección que señala para recibir citaciones y/o notificaciones, actuando en calidad de Propietario de la Empresa denominada **PROYECTOS Y OBRAS "CAOBA"**, con número de identificación tributaria veintinueve millones setecientos sesenta y cinco mil trescientos quince (29765315), de conformidad con el nombramiento, inscrito en el Registro Mercantil como Propietario, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número novecientos ochenta y tres mil doscientos treinta y uno (983231), folio ochenta y cuatro (84) del libro mil ciento setenta y dos (1172) de Empresas Mercantiles, de fecha trece de mayo de dos mil veintidós (13/05/2022), así mismo cuenta con Constancia de inscripción y Precalificación en el **REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO (RGAE)**, bajo el folio



Douglas Aguilar
CAOBA
Diseño y Construcción
PROYECTOS Y OBRAS CAOBA
NIT: 29765315
7 calle, Zona 1, San Benito, Petén

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

doscientos diecisiete mil diecisiete (217017), del Libro de **INSCRIPCIONES** y en el registro número catorce mil seiscientos noventa y siete (14697), del **LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES**, en estatus **HABILITADO**, y **vigente de fecha hasta el veintidós de abril de dos mil veintiséis**, en lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA", Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestras derechos civiles y que las representaciones que ejercemos son suficientes conforme la Ley y a nuestro juicio celebrar el presente CONTRATO de conformidad al contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato tiene como base legal los artículos siguientes: uno (1), nueve (9), numeral seis (6), literal b), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veinticuatro (24), veinticuatro (24) bis, treinta tres (33), treinta y seis (36), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala; y los artículos número cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57) cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Municipalidad de Flores, Petén publicó a través del Sistema Guatecompras bajo el Número de Operación Guatecompras (NOG) **23280034** el concurso de Cotización Pública para la ejecución el proyecto denominado **MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA EODP ALDEA SAN MIGUEL, FLORES, PETEN**, Por tal razón forman parte del presente contrato, los documentos siguientes: **a)** El Punto QUINTO del Acta número cero veintidós guion dos mil veinticuatro (022-2024), punto sexto de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de fecha trece de febrero del año dos mil veinticuatro donde se aprueba el proyecto **MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA EODP ALDEA SAN MIGUEL, FLORES, PETEN** y **b)** La Resolución número cero noventa y dos guion dos mil veinticuatro (092-2024), punto segundo de fecha treinta de julio del presente año, donde se aprueba la adjudicación efectuada por la Junta de Cotización del concurso en referencia a favor de la entidad mercantil denominada **PROYECTOS Y OBRAS "CAOBA"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar para la Municipalidad los trabajos de **MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA EODP ALDEA SAN MIGUEL, FLORES, PETEN**, a cumplir con los planos y las especificaciones técnicas, las que deberán ser de las especificaciones publicadas en Guatecompras. el referido proyecto se identifica



Duque Aguilera



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



con el Número de Operación de Guatecompras (NOG) **23280034**. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del proyecto a ejecutarse con sus respectivos renglones de trabajo, costos unitarios y totales son los siguientes:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	432.40	M2	Q. 20.00	Q 8,648.00
2	RETIRO DE CUBIERTAS METALICAS	227.00	M2	Q50.00	Q 11,350.00
3	CIMIENTO CORRIDO CC-1	92.00	M	Q600.00	Q 55,200.00
4	ZAPATA Z-1	10.00	UNIDAD	Q780.00	Q 7,800.00
5	SOLERA DE HUMEDAD	32.00	M	Q450.00	Q 14,400.00
6	COLUMNA C-1	22.00	UNIDAD	Q930.00	Q 20,460.00
7	COLUMNA C-2	14.00	UNIDAD	Q850.00	Q 11,900.00
8	DEMOLICION DE MURO MAS RETIRO DE BALCONES	21.00	M2	Q480.00	Q 10,080.00
9	LEVANTADO DE PARED	66.20	M2	Q780.00	Q 51,636.00
10	LEVANTADO DE MURO TABIQUE PINEADO	16.70	M2	Q750.00	Q 12,525.00
11	SOLERA INTERMEDIA	22.00	M	Q580.00	Q 12,760.00
12	SOLERA SILLAR	11.90	M	Q650.00	Q 7,735.00
13	SOLERA CORONA	50.00	M	Q350.00	Q 17,500.00
14	CUBIERTA METALICA MODULO 1	48.50	M2	Q470.00	Q 22,795.00
15	CUBIERTA METALICA MODULO 2	194.50	M2	Q440.00	Q 85,580.00
16	CUBIERTA METALICA MODULO 3	64.40	M2	Q1,200.00	Q 77,280.00
17	CUBIERTAS METALICAS DE INGRESO	9.00	M2	Q700.00	Q 6,300.00
18	ARTEFACTOS SANITARIOS	6.00	UNIDAD	Q4,200.00	Q 25,200.00
19	RAMPA 1	12.00	M2	Q400.00	Q 4,800.00
20	RAMPA 2	13.50	M2	Q500.00	Q 6,750.00
21	CAMINAMIENTO	13.90	M2	Q350.00	Q 4,865.00
22	BANQUETA	6.50	M2	Q300.00	Q 1,950.00
23	PISO DE CONCRETO	70.80	M2	Q580.00	Q 41,064.00
24	ESCALERAS	5.80	M2	Q1,000.00	Q 5,800.00
25	BARANDA METALICA	21.60	M	Q1,900.00	Q 41,040.00
26	VENTANA V-1	2.00	UNIDAD	Q4,200.00	Q 8,400.00
27	VENTANA V-2	2.00	UNIDAD	Q3,200.00	Q 6,400.00
28	VENTANA V-3	2.00	UNIDAD	Q800.00	Q 1,600.00
29	VENTANA V-4	2.00	UNIDAD	Q800.00	Q 1,600.00
30	VENTANA V-5	2.00	UNIDAD	Q600.00	Q 1,200.00
31	PUERTA P-1	1.00	UNIDAD	Q4,152.00	Q 4,152.00
32	PUERTA P-2	1.00	UNIDAD	Q2,500.00	Q 2,500.00
33	PUERTA P-3	1.00	UNIDAD	Q6,250.00	Q 6,250.00
34	CERRAMIENTO DE MALLA GALVANIZADA	31.30	M2	Q600.00	Q 18,780.00
35	MOBILIARIO Y EQUIPO	56.00	ARTICULO DE EDUCATIVO	Q850.00	Q 47,600.00
36	JUEGO INFANTIL	1.00	UNIDAD	Q35,000.00	Q 35,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					Q 698,900.00



Douglas Aguilar

El valor total del presente contrato asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 698,900.00)** incluyendo los impuestos que determinan las leyes del país cuyo financiamiento en su totalidad será

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt





Gobierno
Municipal
Flores, Petén

canalizado a través del Aporte FONDOS ORDINARIOS 2024 del Consejo Departamental de Desarrollo de Petén CODEDE, y la forma de pago será de la siguiente manera: se le otorgará a EL CONTRATISTA a) Un primer aporte, correspondiente hasta un veinte por ciento (20%) sobre el total del proyecto, el cual se amortizará mediante la reducción que se efectué en el primer aporte, debiendo presentar el programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista, de conformidad con lo que para el efecto establece el artículo cincuenta y ocho de la ley de Contrataciones del Estado decreto 57-92 del Congreso de la República y cincuenta y uno del Acuerdo Gubernativo 122-2016; b) los demás aportes se otorgarán de conformidad con el avance físico de la obra, informes de supervisión emitidos por el supervisor de obras de la MUNICIPALIDAD de Flores, Petén, de acuerdo a estimaciones periódicas de trabajo, realmente ejecutados, aceptadas y aprobadas por la Autoridad Administrativa Superior. El último desembolso o desembolso del saldo se efectuará contra entrega de la obra debidamente terminada con su rótulo de identificación del proyecto y el informe favorable del supervisor de obras de esta Municipalidad, el pago total se efectuará con cargo al **renglón 332 Fuente de Financiamiento 31-0101-004 del programa 14 Gestión de la educación local de calidad**, del presupuesto municipal del año 2024.

QUINTA: DEL ANTICIPO Y FORMA DE PAGO DE LA OBRA: DEL ANTICIPO: Se otorgará un anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, equivalente a **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 139,780.00)**, conforme lo establecido en los artículos cincuenta y ocho (58) y sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y los artículos cincuenta y uno (51) y cincuenta y siete (57) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). El Anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, previa autorización del mismo y el cumplimiento de los requisitos legales o para su otorgamiento, tales como: Cronograma de Ejecución de la Obra, Programa de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior con la validación respectiva del supervisor municipal y la presentación de la Garantía del Anticipo con su correspondiente Certificado de Autenticidad. "EL CONTRATISTA", deberá incluir en su oferta una propuesta del Plan de Inversión del Anticipo, Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, "EL CONTRATISTA" deberá constituir, en favor de la Municipalidad de Flores, Petén, la Garantía de Anticipo, que caucione el 100% de dicha cantidad. Todos los pagos hechos con el anticipo deberá ser supervisado por el supervisor de obras de la Municipalidad de Flores, Petén, "EL CONTRATISTA" amortizará el anticipo mediante la deducción que se haga de cada pago. El descuento del anticipo se



Aguilar

Duglas

CAOBA
Diseño y Construcción
PROYECTOS Y OBRAS CAOBA

NIT: 29765315
7 calle, Zona 1, San Benito, Petén

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

calculará conforme el procedimiento legal. La Cantidad que se otorgue por concepto de anticipo deberá quedar totalmente amortizada por "EL CONTRATISTA" al finalizar la obra. Si el "CONTRATISTA" no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales, pagará el interés legal (tasa activa), sobre el anticipo recibido, en favor de la Municipalidad de Flores, Petén o reintegrará el anticipo, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que pueda imponérsele incluyendo la ejecución de la Garantía de Anticipo y la Garantía de Cumplimiento. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO DEL ANTICIPPO:

- 1) Fotocopia de Garantía del Anticipo, en caso de ser Fianza, deberá adjuntarse su respectivo Certificado de Autenticidad; 2) Fotocopia de la Garantía de Cumplimiento, en caso de ser Fianza, deberá adjuntarse su respectivo Certificado de Autenticidad; 3) Cronograma de Ejecución de la Obra; 4) Programa de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior correspondiente, con la validación respectiva del supervisor municipal; 5) Fotocopia del contrato debidamente firmado por ambas partes, aprobación del mismo y notificación de la aprobación; y, 6) Oficio de solicitud debidamente firmado por "EL CONTRATISTA".

SEXTA: OBLIGACIONES Y RIESGOS DEL

CONTRATISTA: a) **EL "CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar todos los trabajos descritos en el presente contrato; b) **EL "CONTRATISTA"**, deberá aportar todo el equipo de seguridad según corresponda y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos contratados; así como proveer playeras con logotipo municipal a todo su personal. c). **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a colocar en el lugar más adecuado en el área del proyecto un rótulo de identificación en el que indique nombre de la obra, procedimiento del financiamiento, meta a ejecutar, monto, costo y tiempo estimado de ejecución, Gobierno de la República y Unidad Ejecutora Responsable, con las medidas establecidas por el Consejo Departamental de Desarrollo de Petén CODEDE, d) **EL CONTRATISTA**, deberá presentar al inicio de la obra Declaración Jurada para cumplir con lo establecido en el Acuerdo número cero tres guion dos mil diecinueve (03-2019) de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, en el que aprueba las Normas de Reducción de Desastres número tres –NRD3- que corresponde a especificación técnica para materiales de construcción, e) ejecutar medidas de mitigación o reducción de riesgo o desastres que estén establecidas en el presupuesto, especificaciones técnicas y diseños del proyecto de conformidad con los resultados del ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA "AGRIP" y encargado de que al finalizar la ejecución del proyecto el contratista deberá presentar el certificado que acredite la calidad de todos los materiales utilizados, e) **RIESGOS:** De conformidad con lo establecido en el artículo ocho (8) del Acuerdo Gubernativo ciento cuarenta y siete guion dos mil veintiuno (147 2021) el cual reforma el artículo dieciséis (16) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-



Aguilar

Duglas

CAOBA
Diseño y Construcción
PROYECTOS Y OBRAS CAOBA
NIT: 29765315
7 calle, Zona 1, San Benito, Petén

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones, forma parte del presente contrato la matriz que establece riesgos de la contratación y responsabilidad de los involucrados.

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Reprocesos en el diseño de planos por modificación arquitectónica. Falta de planeación en los procesos. Modificaciones inesperadas en el diseño por factores externos.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de Guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Suspensión de la Obra	suspensión temporal o definitiva de los trabajos, por causas de fuerza mayor.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Se debe realizar un análisis de las causas para la suspensión, las cuales serán no imputables al contratista. En caso se apruebe, deberá realizarse un acta de inicio de suspensión y un acta del final de la suspensión, en donde se retomen los trabajos de construcción.	Art. 51 de la LCE y Art. 43 del RLCE; se considera incumplimiento de contrato, incluyendo suspender trabajos sin autorización, o notificada la orden de suspender trabajos, el contratista no las suspende, por daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal de los procesos de la contratación, independientemente de la cancelación de suscripción en el respectivo registro o la rescisión del contrato Art. 63 del RLCE.
3	Riesgo de Construcción	Falta de licencias otorgadas correspondientes al proyecto. Atrasos en la entrega de la construcción. Incumplimiento en las obligaciones del contrato. Inadecuada supervisión al proyecto.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto Cumplimiento estricto de las obligaciones del contrato Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.



Duglas Aguilar





4	Riesgo por Amenazas Naturales	lluvias excesivas. Inundaciones. Incendios Forestales. Hundimientos	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Haer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto Elaborar un plan de respuesta Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada. Prestar la ayuda necesaria en caso de cualquier desastre natural.
5	Riesgos Económicos	Fluctuación de Precios Atrasos en la entrega de la obra	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobrecostos que está acción implique
6	Riesgos Políticos	Implementación de nuevos impuestos. Pagos no previstos	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobrecostos que está acción implique



SEPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL: El plazo para la entrega de la obra es de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio de los trabajos, el cual podrá ser objeto de prórroga siempre y cuando se compruebe que los motivos sean justificados, lo que deberá notificar el CONTRATISTA al supervisor de Obras Municipales de la Municipalidad de Flores con anticipación para que se conozca el caso y dictamine si procede o no la prórroga solicitada, siempre y cuando ambas partes estén de mutuo acuerdo; Según el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92 del Congreso de la República y Acuerdo Gubernativo 122-2016. **OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS:** De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado. El CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes fianzas: **a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, El CONTRATISTA presentará una fianza que garantice el fiel cumplimiento del presente contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como lo indica el artículo cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con una vigencia hasta que se entregue la fianza de conservación de obra como lo indica el Artículo cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fianza de cumplimiento deberá ser presentada dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del contrato y previo a la aprobación del mismo; **b) FIANZA DE ANTICIPO:** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo el CONTRATISTA deberá presentar fianza que deberá cumplir el 100% del valor total del anticipo, como lo indica el Artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028

CAOBA
Diseño y Construcción
DE DISEÑOS Y OBRAS CAOBA
RIT: 29766315
Zona 1, San Benito, Petén



del Estado y artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **c) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** Esta fianza deberá ser extendida por un valor de 15% del valor original del contrato como requisito previo a la recepción de la obra, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra, como lo establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado y la **d) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Por un valor de 5% del valor original del Contrato, como lo establece el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, esta garantía debe otorgarse simultáneamente con la fianza de conservación de obra como requisito previo a la recepción de la obra, todas las Fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en Guatemala, las cuales deberán estar emitidas a favor de Municipalidad de Flores, Petén. **NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato empezará desde la fecha del acta de inicio de la obra y terminará hasta la fecha de la recepción del mismo. **DECIMA: SOBRE LA PRORROGA CONTRACTUAL Y FLUCTUACION DE PRECIOS:** El presente contrato podrá prorrogarse conforme el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y especialmente por caso, fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente comprobados; debiendo aplicarse también las disposiciones del artículo cuarenta y tres (43) , del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). La Municipalidad de Flores, Petén, cuando convenga a sus intereses, establece el caso de única prorroga obligatoria por decisión unilateral, y "EL CONTRATISTA" acepta de forma expresa la presente disposición; en este extremo, la Municipalidad de Flores, Petén notificará al "EL CONTRATISTA" dicha decisión y formalizará el proceso. El presente contrato se considera a precio cerrado y por lo tanto no se aceptarán fluctuaciones de precios. **DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los documentos siguientes: Planos, Especificaciones Técnicas y Especificaciones Generales, así como los documentos mencionados en la cláusula SEGUNDA. **DECIMA SEGUNDA: a) POR RETRASO EN LA ENTREGA PARCIAL O TOTAL.** La determinación del atraso en la entrega de la obra se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o totales, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la Municipalidad de Flores, Petén para exigir el cumplimiento del presente contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación, no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Con relación a lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y



Duque Aguilar

CAOBA
Diseño y Construcción
PROYECTOS Y OBRAS CAOBA
NIT: 29765315
7 calle, Zona 1, San Benito, Petén

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



**CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO**
Administración 2024-2028



siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable a "EL CONTRATISTA" será sancionada del uno al cinco por millar del monto de la obra, que no se haya ejecutado o prestado oportunamente, calculado con base en las fechas de terminación, parciales o totales, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo y de acuerdo con el artículo sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) Para lo cual se deberá usar la siguiente tabla:

DIAS DE INCUMPLIMIENTO	TASA APLICABLE
De 1 hasta 20 días hábiles	1 0/00
De 21 hasta 30 días hábiles	2 0/00
De 31 hasta 60 días hábiles	3 0/00
De 61 hasta 120 días hábiles	4 0/00
De 121 días hábiles en adelante	5 0/00

Las entidades ejecutoras serán las que emitan las sanciones correspondientes y deberán registrar las mismas en el sistema GUATECOMPRAS, en el módulo que para el efecto se habilite y **b) POR VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD:** Si "EL CONTRATISTA, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a la Municipalidad de Flores, Petén, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A las empresas, supervisores y a los funcionarios o empleados supervisores, así como a quienes reciban la obra, en tales circunstancias, se le sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 0/00) el valor que represente la parte afectada de la negociación. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES RESOLUTORIAS:** (FINALIZACION ANTICIPADA DEL CONTRATO). La Municipalidad de Flores, Petén sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas que señale la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y además las siguientes: a) SI "ECONTRATISTA" no cumple con la entrega en los plazos y condiciones definidos para la obra según lo establecido en la oferta presentada y el presente contrato; b) SI "EL CONTRATITA" no proporcionare la buena calidad de los materiales y equipo a utilizar; c) SI "EL CONTRATISTA" es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha, durante el término que se le fije, o se traspasen sus derechos en beneficio de sus acreedores, que les impida el cumplimiento de este contrato; d) SI "EL CONTRATISTA" no cumpliera en

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CAOBA
Diseño y Construcción
PROYECTOS Y OBRAS CAOBA
RIT: 29765315
7 calle, Zona 1, San Benito, Petén
Aguilar
Duglas



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

presentar alguna de las Garantías estipuladas en el presente contrato; e) SI "EL CONTRATISTA" es declarado en quiebra; f) SI "EL CONTRATISTA" no procede a solucionar inmediatamente y a entera satisfacción del Supervisor de obras municipales, las correcciones a los trabajos dentro de la obra a ejecutar; g) La no inversión del anticipo d conformidad con el respectivo programa de inversión y/o cronograma de trabajo propuesto. Las anteriores causas, constituyen condiciones resolutorias expresas de acuerdo a los establecido en los artículos mil doscientos setenta y ocho (1278) y mil quinientos ochenta y uno (1581) del Código Civil, Decreto número ciento seis (106). Cualquier de las medidas anteriormente descritas no invalidará en ninguna forma, el derecho de la Municipalidad de Flores, Petén para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento establecida; y h) Cuando así convenga a los intereses de la Municipalidad de Flores, Petén. **DECIMA CUARTA:**

FINALIZACION DEL CONTRATO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO

FORTUITO: La Municipalidad de Flore, Petén podrá terminar el presente contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito o que a su juicio justifiquen dicha medida, en tal caso, la Municipalidad de Flores, Petén si procede, hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" dicha decisión, y no hará ningún reconocimiento o pago de daños y/o perjuicios derivado de esta cancelación. Se entiende por causa de Fuerza mayor o caso fortuito, a toda causa provocada por el humano, fenómenos naturales, terrorismo, guerra, vandalismo, entre otras, que escape al control de "EL CONTRATISTA" y de la MUNICIPALIDAD DE FLORES, que no pudo preverse y les impida a estos cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que les impone el presente contrato. **DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a "EL CONTRATISTA" ceder, gravar, enajenar, traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato o subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. "EL CONTRATISTA" no podrá ceder, traspasar o negociar total o parcialmente los derechos y obligaciones adquiridos conforme el presente contrato. "EL CONTRATISTA" solamente podrá subcontratar partes determinadas de la obra, que necesitan empresas especializadas para l ejecución de la obra y deberán se autorizadas por el Supervisor Municipal. Las subcontrataciones deberán estar inscritas en el Registro General de Adquisidores del Estado (RGAE) bajo la especialidad correspondiente y no estar comprometidas en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **DECIMA SEXTA: DECLARACION JURADA:** EL

CONTRATISTA bajo juramento solemne y voluntariamente declara que no se encuentra comprometido dentro de las prohibiciones y limitación en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y así también bajo juramento solemne indica que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III



Aguilar

Duglas

CAOBA

Diseno y Construcción
PROYECTOS Y OBRAS CAOBA
NIT: 29705315
7 calle, Zona 1, San Benito, Petén

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder. **DECIMA SEPTIMA: PACTOS PROCESALES:** Por imperativo legal, manifestamos expresamente que cualesquiera diferencias o controversias que surgieren entre las partes derivadas del presente contrato, serán resueltas directamente por la Municipalidad de Flores, Petén y "EL CONTRATISTA", pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la diferencia se someterá a la jurisdicción del Tribunal de la Contencioso Administrativo, conforme a las estipulaciones de la Ley de Contencioso Administrativo, Decreto número ciento diecinueve guion noventa y seis (119-96) del Congreso de la República de Guatemala, después de agotada la fase conciliatorio entre las partes y el procedimiento administrativos; para lo cual señalamos como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones, los lugares indiciados al inicio de este contrato. **DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a "LA MUNICIPALIDAD", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. Para efectos de fiscalización el artículo treinta de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que todos los actos de la administración son públicos, asimismo en la presente clausula se incluye el Acuerdo No. A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas de la Nación en donde establece que se deberá contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier Información que los auditores requieran, asimismo se da cumplimiento al acuerdo No. A-110-2013, consignándose el número de cuentadancia 2022-1700-1701-22-002 de la Municipalidad de Flores, Petén. **DECIMA NOVENA: BITACORA:** Previo al inicio del desarrollo de la obra se deberá contar con una Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, la cual será un documento bilateral, cuyo objetivo es dejar constancia de todas las actuaciones, decisiones o modificaciones aprobadas por el Supervisor de Obras, así como el avance de la obra. Los gastos que genere el trámite de la misma serán por cuenta de "EL CONTRATISTA" en el entendido que la bitácora pasa a formar parte del presente contrato. La bitácora deberá ser anotada periódicamente y contar con las firmas de representante de "EL CONTRATISTA", entendido con el Superintendente de la obra, y del Supervisor de Obras. La bitácora consigna el desarrollo de la obra, desde el inicio hasta su finalización y contendrá como mínimo los siguientes aspectos: los nombres, datos de identificación y cargo de todos los



Duque Aguilar



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



**CONSTRUYENDO JUNTOS
 NUESTRO MUNICIPIO**
 Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

empleados y/o personal de "EL CONTRATISTA", autorizados para ingresar a la obra; las fechas de inicio y terminación de cada uno de los renglones de la obra: seguimiento del programa de ejecución, con indicación porcentual del avance de cada renglón de trabajo; la revisión y fecha de aceptación por el Supervisor de Obras, de cada uno de los renglones terminados satisfactoriamente; las modificaciones a los plazos contractuales, renglones de trabajo, los materiales y equipos que sean sustituidos o modificados y que estén respaldados por documentos de cambio: las indicaciones recibidas por escrito del Supervisor de Obras que sean recibidas por "EL CONTRATISTA", con anotación de la solución implementada y la fecha en que éste se ejecutó a satisfacción del Supervisor de Obras, así como los diagramas o dibujos que sean necesarios para mejor interpretación y orientación de las instrucciones y otros aspectos que el o los Supervisores consideren necesario dejar historia en bitácora. Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Flores, Petén, a través del Supervisor de Obras Municipales correspondiente, realizará los trámites pertinentes para la autorización del libro de Bitácora ante la Contraloría General de Cuentas. Dicha Bitácora podrá solicitarse en cualquier momento para su revisión. **VIGECIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA"**, en las calidades con que actuamos, aceptamos el presente **CONTRATO**, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en doce hojas (12) hojas de papel membretado de la Municipalidad de Flores, Petén, impresas únicamente en su anverso.



Ramón Eduardo Méndez Chávez
Alcalde Municipal
Municipalidad De Flores, Petén



Douglas Benjamín Aguilar Grijalva
Propietario
Proyectos y Obras "CAOBA"

En el Municipio de FLORES, Departamento de Petén, el día uno de agosto del año dos mil veinticuatro, como **NOTARIO, DOY FE**: que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puesta en mi presencia el día de hoy por los señores: Alcalde Municipal **RAMON EDUARDO MENDEZ CHAVEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinte cinco espacio mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala, Centroamérica, quién actúa como representante legal de la **Municipalidad de Flores, Petén**, y por la otra parte **DUGLAS BENJAMIN AGUILAR GRIJALVA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número tres mil seiscientos setenta y ocho espacio setenta y siete mil trescientos noventa y dos espacio mil setecientos once (3678 77392 1711) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa denominada: **PROYECTOS Y OBRAS "CAOBA"**, misma que se encuentran contenido en doce hojas en su lado anverso, membretadas por la Municipalidad de Flores, Petén. Leo lo escrito a los signatarios y bien enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman nuevamente en la presente hoja, haciéndola a continuación el Notario autorizante quien de todo lo relacionado DOY FE.

Ante mí
Licda. Lesbia Marisol Morales
ABOGADA Y NOTARIA



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt

CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se construye Fianza solidaria, entre el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE FLORES, PETEN
Fuero:	CONSTRUCTORA ITZA, SOCIEDAD ANONIMA
Dirección del fuero:	3A AVENIDA N.27 ZONA 1 BARRIO LA ENRIETA, SAN BENITO, PETEN
Contrato:	NUMERO 07-2024, del 05 de agosto del 2024
Valor del contrato:	Q. 569,800.00 (quinientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta reales exactos.)
Objeto del contrato:	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ESCMA ALDEA EL MARANO, FLORES, PETEN
Plazo del contrato:	Cinco meses (120) días calendario, computados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio de las obras.
Monto afianzado:	Q. 119,960.00 (ciento diezanueve mil novecientos sesenta reales exactos), equivalente al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3, 108 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y afianzamiento como resguardo.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se acierte expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorasfidelis.com o comuníquese a nuestros oficinas EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 08 días del mes de Agosto del año 2024.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianza conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977, y en el uso y goce de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JAC-30-2012 de la Junta Mayoral, de fecha 22 de febrero de 2012, según denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.
2489278
SFIDEUS
fcs@fidelis.com

CONDICIONES GENERALES

POLIZA DE FIANZA ADMINISTRATIVA ANTE GOBIERNO
[Señalado por el Ministerio de Economía en el Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3, 108 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y afianzamiento como resguardo.]

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3, 108 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y afianzamiento como resguardo.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se acierte expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorasfidelis.com o comuníquese a nuestros oficinas EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 08 días del mes de Agosto del año 2024.

El seguro de caución (Fianza) que a continuación se describe y para la cual se extiende el presente certificado de autenticidad, es el que se extiende en la ciudad de Guatemala, a los 08 días del mes de Agosto del año 2024, en virtud de la Resolución JAC-30-2012 de la Junta Mayoral, de fecha 22 de febrero de 2012, según denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

Fecha: 08/08/2024
Fianza: C-5 No. 1015109
Monto Afianzado: Q. 119,960.00
Fuero: Constructora Itza, Sociedad Anónima

Firma Autorizada

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 138-2009 y su reforma, así como en lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: www.fidelis.com

CÓDIGO DE VALIDACIÓN



Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: www.fidelis.com

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiduciaria solidaria, entre el beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Para cualquier referencia cédese este número
Póliza No:1015108

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE FLORES, PETEN
Fuero:	CONSTRUCCION ITZA, SOCIEDAD ANONIMA
Dirección del fiado:	3A AVENIDA 8-27 ZONA 1 BARRIO LA ENHATA, SAN BENITO, PETEN
Contrato:	NUMERO 07-2024, del 05 de agosto del 2024
Valor del contrato:	Q. 599,800.00 (quinientos noventa y nueve mil ochocientos quince pesos exactos)
Obligación del contrato:	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ESCOLAR ALDEA EL NARANJO, FLORES, PETEN
Plazo del contrato:	Cinco meses (5) de calendario, computados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio de las obras
Monto afianzado:	Q. 599,800.00 (quinientos noventa y nueve mil ochocientos quince pesos exactos), equivalente al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del fiado y que se otorga del contrato suscrito en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponde, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del proceso para desahucio y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, inclusive prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero conforme a lo correspondiente.

La presente póliza de fianza se extiende con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 11, 108 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y beneficiario como asegurado.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1102 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas EN FIE DE LO CUAL, se extiende, seala y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 08 días del mes de Agosto del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


SR FIDELIS
bbs@mvw
2489277

CONDICIONES GENERALES

POLIZA DE FIANZA ADMINISTRATIVA ANTE GOBIERNO
Distribución del Asiento 228 del 15 de abril de 1985 de la Superintendencia de Bancos en la Superintendencia de Bancos
TEXTO APLICABLE POR SU SUPERINTENDENCIA DE BANCOS EN RESOLUCION N° 1159 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2003.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del fiado y que se otorga del contrato suscrito en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponde, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del proceso para desahucio y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, inclusive prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero conforme a lo correspondiente.

La presente póliza de fianza se extiende con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 11, 108 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y beneficiario como asegurado.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1102 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas EN FIE DE LO CUAL, se extiende, seala y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 08 días del mes de Agosto del año 2024

El seguro de caución (fianza) que a continuación se describe y para los efectos del tal cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se otorga coincide con los registros y contratos de esta entidad, los cuales corresponden a los datos que se expresan a continuación, y el término de la póliza, posee las características y competencias respectivas para el efecto.

Fecha: 08/08/2024
Fianza: C-2 No. 1015108
Monto Afianzado: Q. 599,800.00
Fidei: Contratación ITZA, Sociedad Anónima



Esta documenta electrónica cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.41-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma al Título IV de la Ley de Contrataciones del Estado No. 454-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos. Si desea ver o descargar el Código de Validación No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo www.fidelis.com

CÓDIGO DE VALIDACIÓN



Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: www.fidelis.com



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

CONTRATO NUMERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (07-2024) SUSCRITO ENTRE LA **MUNICIPALIDAD DE FLORES** Y LA EMPRESA **CONSTRUCTORA ITZA, SOCIEDAD ANONIMA**, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO **"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA EORM ALDEA EL NARANJO, FLORES, PETEN"**.



En la Cabecera Municipal del Municipio de Flores, Cabecera Departamental de Petén, el cinco (05) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), **NOSOTROS:** Por una parte, **RAMON EDUARDO MÉNDEZ CHAVEZ**, de cuarenta y dos (42) años de edad, soltero, guatemalteco, empresario, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinticinco espacio un mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Flores, Cabecera Departamental de Petén, lo cual acredita con copia simple del Acuerdo de Adjudicación Número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024), extendida por la Junta Electoral Departamental de Petén, del Tribunal Supremo Electoral y certificación del Acta Número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024) de Sesiones de la Honorable Corporación Municipal de Flores, Petén, de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), y acreditamiento ante la Contraloría General de Cuentas mediante la **CUENTADANCIA NUMERO 2022-1700-1701-22-002**, por una parte, y por la otra parte: **EDUARDO ALEXANDER CALDERON MATUS**, de veintinueve (29) años de edad, casado, guatemalteco, Técnico en construcción, identificado mediante Documento Personal de identificación número dos mil quinientos cuarenta y cuatro espacio cero dos mil seiscientos veintitrés espacio mil setecientos uno (2544 02623 1701), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con domicilio en 3a. Avenida 9-27 Zona 1, Barrio la Ermita, San Benito, Petén dirección que señala para recibir citaciones y/o notificaciones, actuando en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad mercantil denominada **CONSTRUCTORA ITZÁ, SOCIEDAD ANONIMA**, con número de identificación tributaria ochenta y ocho millones seiscientos cuarenta mil trescientos sesenta y uno (88640361), de conformidad con el nombramiento, acta notarial de nombramiento autorizada por el notario Nelson Emilio Castellanos Arévalo de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés (27/10/2023), inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número setecientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y siete (717457), folio quinientos noventa y uno (591) del libro ochocientos veintitrés (823) de Auxiliares de comercio, de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés (30/10/2023), así mismo cuenta con Constancia de inscripción y Precalificación en el **REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL**



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

ESTADO (RGAE), bajo el folio ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres (85753), del Libro de **INSCRIPCIONES** y en el registro número once mil trescientos dieciocho (11318), del **LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES**, en estatus **HABILITADO**, y **vigente de fecha hasta el veintiuno de diciembre de dos mil veinticuatro**, en lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA", Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestras derechos civiles y que las representaciones que ejercemos son suficientes conforme la Ley y a nuestro juicio celebrar el presente CONTRATO de conformidad al contenido de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato tiene como base legal los artículos siguientes: uno (1), nueve (9), numeral seis (6), literal b), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veinticuatro (24), veinticuatro (24) bis, treinta tres (33), treinta y seis (36), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala; y los artículos número cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57) cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Municipalidad de Flores, Petén publicó a través del Sistema Guatecompras bajo el Número de Operación Guatecompras (NOG) **23384786** el concurso de Cotización Pública para la ejecución el proyecto denominado **AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA EORM ALDEA EL NARANJO, FLORES, PETEN**, Por tal razón forman parte del presente contrato, los documentos siguientes: **a)** El Punto SEXTO del Acta número cero veintidós guion dos mil veinticuatro (022-2024), punto sexto de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de fecha trece de febrero del año dos mil veinticuatro donde se aprueba el proyecto **AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA EORM ALDEA EL NARANJO, FLORES, PETEN** y **b)** La Resolución número cero noventa y tres guion dos mil veinticuatro (093-2024), punto tercero de fecha uno de agosto del presente año, donde se aprueba la adjudicación efectuada por la Junta de Cotización del concurso en referencia a favor de la entidad mercantil denominada **CONSTRUCTORA IZTA, SOCIEDAD ANONIMA**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar para la Municipalidad los trabajos de **AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA EORM ALDEA EL NARANJO, FLORES, PETEN**, a cumplir con los planos y las especificaciones técnicas, las que deberán ser de las especificaciones publicadas en Guatecompras. el



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



referido proyecto se identifica con el Número de Operación de Guatecompras (NOG) **23384786. CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del proyecto a ejecutarse con sus respectivos renglones de trabajo, costos unitarios y totales son los siguientes:

No	RENGLÓN	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Costo Total
1	TRABAJOS PRELIMINARES	280.00	M2	Q 40.00	Q 11,200.00
2	CIMIENTO CORRIDO CC-1	89.00	M	Q 440.00	Q 39,160.00
3	ZAPATA Z-1	11.00	UNIDAD	Q 900.00	Q 9,900.00
4	SOLERA DE HUMEDAD	94.00	M	Q 255.00	Q 23,970.00
5	COLUMNA C-1	34.00	UNIDAD	Q 1,158.00	Q 39,372.00
6	COLUMNA C-2	9.00	UNIDAD	Q 1,102.00	Q 9,918.00
7	LEVANTADO DE PARED	204.00	M2	Q 255.00	Q 52,020.00
8	PIN	13.00	M	Q 195.00	Q 2,535.00
9	SOLERA SILLAR	38.00	M	Q 335.00	Q 12,730.00
10	SOLERA INTERMEDIA	124.00	M	Q 255.00	Q 31,620.00
11	SOLERA CORONA	93.00	M	Q 335.00	Q 31,155.00
12	VIGA MOJINETE	42.00	M	Q 392.00	Q 16,464.00
13	CUBIERTA METALICA	246.00	M2	Q 365.00	Q 89,790.00
14	LOSA DE CONCRETO ARMADO	13.00	M2	Q 925.00	Q 12,025.00
15	ALISADO DE CEMENTO	51.00	M2	Q 112.00	Q 5,712.00
16	ELECTRICIDAD	34.00	APARATO ELECTRICO	Q 745.00	Q 25,330.00
17	INSTALACIÓN AGUA POTABLE	72.00	M	Q 124.00	Q 8,928.00
18	INSTALACIÓN DE DRENAJES	54.00	M	Q 150.00	Q 8,100.00
19	ARTEFACTOS SANITARIOS	12.00	MUEBLES	Q 1,520.00	Q 18,240.00
20	FOSA SEPTICA	5.00	M2	Q 2,792.00	Q 13,960.00
21	POZO DE ABSORCION	2.25	M2	Q 2,635.00	Q 5,928.75
22	RAMPA	4.00	M2	Q 304.00	Q 1,216.00
23	BANQUETA	71.00	M2	Q 234.00	Q 16,614.00
24	PISO	170.00	M2	Q 220.00	Q 37,400.00
25	VENTANA TIPO BALCON V-1	2.00	UNIDAD	Q 2,254.00	Q 4,508.00
26	VENTANA TIPO BALCON V-2	2.00	UNIDAD	Q 2,072.00	Q 4,144.00
27	VENTANA TIPO BALCON V-3	2.00	UNIDAD	Q 1,498.00	Q 2,996.00
28	VENTANA TIPO BALCON V-4	2.00	UNIDAD	Q 1,260.00	Q 2,520.00
29	VENTANA TIPO BALCON V-5	2.00	UNIDAD	Q 742.00	Q 1,484.00
30	VENTANA TIPO BALCON V-6	2.00	UNIDAD	Q 1,113.00	Q 2,226.00
31	VENTANA TIPO BALCON V-7	1.00	UNIDAD	Q 707.00	Q 707.00
32	PUERTA P-1	3.00	UNIDAD	Q 5,880.00	Q 17,640.00
33	PUERTA P-2	2.00	UNIDAD	Q 2,996.00	Q 5,992.00
34	PUERTA P-3	4.00	UNIDAD	Q 1,848.00	Q 7,392.00
35	PINTURA	1.00	UNIDAD	Q 8,869.25	Q 8,869.25
36	MOBILIARIO	71.00	MUEBLES	Q 254.00	Q 18,034.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					Q 599,800.00



El valor total del presente contrato asciende a la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 599,800.00)** incluyendo los impuestos que determinan las leyes del país cuyo financiamiento en su totalidad será canalizado a través del Aporte FONDOS ORDINARIOS 2024 del Consejo Departamental de Desarrollo de Petén CODEDE, y la forma de pago será de la siguiente manera: se le otorgará a EL CONTRATISTA a) Un primer aporte, correspondiente hasta un veinte por ciento (20%)

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt





Gobierno
Municipal
Flores, Petén



sobre el total del proyecto, el cual se amortizará mediante la reducción que se efectué en el primer aporte, debiendo presentar el programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista, de conformidad con lo que para el efecto establece el artículo cincuenta y ocho de la ley de Contrataciones del Estado decreto 57-92 del Congreso de la República y cincuenta y uno del Acuerdo Gubernativo 122-2016; b) los demás aportes se otorgarán de conformidad con el avance físico de la obra, informes de supervisión emitidos por el supervisor de obras de la MUNICIPALIDAD de Flores, Petén, de acuerdo a estimaciones periódicas de trabajo, realmente ejecutados, aceptadas y aprobadas por la Autoridad Administrativa Superior. El último desembolso o desembolso del saldo se efectuará contra entrega de la obra debidamente terminada con su rótulo de identificación del proyecto y el informe favorable del supervisor de obras de esta Municipalidad, el pago total se efectuará con cargo al **renglón 332 Fuente de Financiamiento 31-0101-0004 del programa 14 Gestión de la Educación Local de calidad**, del presupuesto municipal del año 2024.

QUINTA: DEL ANTICIPO Y FORMA DE PAGO DE LA OBRA: DEL ANTICIPO: Se otorgará un anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, equivalente a **CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 119,960.00)**, conforme lo establecido en los artículos cincuenta y ocho (58) y sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y los artículos cincuenta y uno (51) y cincuenta y siete (57) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). El Anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, previa autorización del mismo y el cumplimiento de los requisitos legales o para su otorgamiento, tales como: Cronograma de Ejecución de la Obra, Programa de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior con la validación respectiva del supervisor municipal y la presentación de la Garantía del Anticipo con su correspondiente Certificado de Autenticidad. "EL CONTRATISTA", deberá incluir en su oferta una propuesta del Plan de Inversión del Anticipo, Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, "EL CONTRATISTA" deberá constituir, en favor de la Municipalidad de Flores, Petén, la Garantía de Anticipo, que caucione el 100% de dicha cantidad. Todos los pagos hechos con el anticipo deberá ser supervisado por el supervisor de obras de la Municipalidad de Flores, Petén, "EL CONTRATISTA" amortizará el anticipo mediante la deducción que se haga de cada pago. El descuento del anticipo se calculará conforme el procedimiento legal. La Cantidad que se otorgue por concepto de anticipo deberá quedar totalmente amortizada por "EL CONTRATISTA" al finalizar la obra. Si el "CONTRATISTA" no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos



[Handwritten signature]

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén



contractuales, pagará el interés legal (tasa activa), sobre el anticipo recibido, en favor de la Municipalidad de Flores, Petén o reintegrará el anticipo, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que pueda imponérsele incluyendo la ejecución de la Garantía de Anticipo y la Garantía de Cumplimiento. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO DEL ANTICIPPO:

1) Fotocopia de Garantía del Anticipo, en caso de ser Fianza, deberá adjuntarse su respectivo Certificado de Autenticidad; 2) Fotocopia de la Garantía de Cumplimiento, en caso de ser Fianza, deberá adjuntarse su respectivo Certificado de Autenticidad; 3) Cronograma de Ejecución de la Obra; 4) Programa de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior correspondiente, con la validación respectiva del supervisor municipal; 5) Fotocopia del contrato debidamente firmado por ambas partes, aprobación del mismo y notificación de la aprobación; y, 6) Oficio de solicitud debidamente firmado por "EL CONTRATISTA". **SEXTA: OBLIGACIONES Y RIESGOS DEL**

CONTRATISTA: a) El "CONTRATISTA" se obliga a ejecutar todos los trabajos descritos en el presente contrato; b) El "CONTRATISTA", deberá aportar todo el equipo de seguridad según corresponda y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos contratados; así como proveer playeras con logotipo municipal a todo su personal. c). "EL CONTRATISTA", se obliga a colocar en el lugar más adecuado en el área del proyecto un rótulo de identificación en el que indique nombre de la obra, procedimiento del financiamiento, meta a ejecutar, monto, costo y tiempo estimado de ejecución, Gobierno de la República y Unidad Ejecutora Responsable, con las medidas establecidas por el Consejo Departamental de Desarrollo de Petén CODEDE, d) EL CONTRATISTA, deberá presentar al inicio de la obra Declaración Jurada para cumplir con lo establecido en el Acuerdo número cero tres guion dos mil diecinueve (03-2019) de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, en el que aprueba las Normas de Reducción de Desastres número tres -NRD3- que corresponde a especificación técnica para materiales de construcción, e) ejecutar medidas de mitigación o reducción de riesgo o desastres que estén establecidas en el presupuesto, especificaciones técnicas y diseños del proyecto de conformidad con los resultados del ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA "AGRIP" y encargado de que al finalizar la ejecución del proyecto el contratista deberá presentar el certificado que acredite la calidad de todos los materiales utilizados, e) **RIESGOS:** De conformidad con lo establecido en el artículo ocho (8) del Acuerdo Gubernativo ciento cuarenta y siete guion dos mil veintiuno (147 2021) el cual reforma el artículo dieciséis (16) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones, forma parte del presente contrato la matriz que establece riesgos de la contratación y responsabilidad de los involucrados.



[Handwritten signature]





No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Reprocesos en el diseño de planos por modificación arquitectónica. Falta de planeación en los procesos. Modificaciones inesperadas en el diseño por factores externos.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de Guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Suspensión de la Obra	suspensión temporal o definitiva de los trabajos, por causas de fuerza mayor.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Se debe realizar un análisis de las causas para la suspensión, las cuales serán no imputables al contratista. En caso se apruebe, deberá realizarse un acta de inicio de suspensión y un acta del final de la suspensión, en donde se retomen los trabajos de construcción.	Art. 51 de la LCE y Art. 43 del RLCE; se considera incumplimiento de contrato, incluyendo suspender trabajos sin autorización, o notificada la orden de suspender trabajos, el contratista no las suspende, por daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal de los procesos de la contratación, independientemente de la cancelación de suscripción en el respectivo registro o la rescisión del contrato Art. 63 del RLCE.
3	Riesgo de Construcción	Falta de licencias otorgadas correspondientes al proyecto. Atrasos en la entrega de la construcción. Incumplimiento en las obligaciones del contrato. Inadecuada supervisión al proyecto.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto. Cumplimiento estricto de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	lluvias excesivas. Inundaciones. Incendios Forestales. Hundimientos	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada. Prestar la ayuda necesaria en caso de cualquier desastre natural.
5	Riesgos Económicos	Fluctuación de Precios. Atrasos en la entrega de la obra	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobrecostos que está acción implique
6	Riesgos Políticos	Implementación de nuevos impuestos. Pagos no previstos	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobrecostos que está acción implique





Gobierno
Municipal
Flores, Petén

SEPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL: El plazo para la entrega de la obra es de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio de los trabajos, el cual podrá ser objeto de prórroga siempre y cuando se compruebe que los motivos sean justificados, lo que deberá notificar el CONTRATISTA al supervisor de Obras Municipales de la Municipalidad de Flores con anticipación para que se conozca el caso y dictamine si procede o no la prórroga solicitada, siempre y cuando ambas partes estén de mutuo acuerdo; Según el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92 del Congreso de la República y Acuerdo Gubernativo 122-2016. **OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS:** De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado. El CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes fianzas: **a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, El CONTRATISTA presentará una fianza que garantice el fiel cumplimiento del presente contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como lo indica el artículo cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con una vigencia hasta que se entregue la fianza de conservación de obra como lo indica el Artículo cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fianza de cumplimiento deberá ser presentada dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del contrato y previo a la aprobación del mismo; **b) FIANZA DE ANTICIPO:** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo el CONTRATISTA deberá presentar fianza que deberá cumplir el 100% del valor total del anticipo, como lo indica el Artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **c) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** Esta fianza deberá ser extendida por un valor de 15% del valor original del contrato como requisito previo a la recepción de la obra, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra, como lo establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado y la **d) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Por un valor de 5% del valor original del Contrato, como lo establece el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, esta garantía debe otorgarse simultáneamente con la fianza de conservación de obra como requisito previo a la recepción de la obra, todas las Fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en Guatemala, las cuales deberán estar emitidas a favor de Municipalidad de Flores, Petén. **NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato empezará desde la fecha del acta de inicio de la obra y terminará hasta la fecha de la recepción del mismo. **DECIMA: SOBRE LA PRORROGA CONTRACTUAL Y FLUCTUACION DE PRECIOS:** El presente contrato podrá prorrogarse conforme el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la



Handwritten signature.

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



República de Guatemala y especialmente por caso, fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente comprobados; debiendo aplicarse también las disposiciones del artículo cuarenta y tres (43) , del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). La Municipalidad de Flores, Petén, cuando convenga a sus intereses, establece el caso de única prorroga obligatoria por decisión unilateral, y "EL CONTRATISTA" acepta de forma expresa la presente disposición; en este extremo, la Municipalidad de Flores, Petén notificará al "EL CONTRATISTA" dicha decisión y formalizará el proceso. El presente contrato se considera a precio cerrado y por lo tanto no se aceptarán fluctuaciones de precios. **DECIMA PRIMERA:**

DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los documentos siguientes: Planos, Especificaciones Técnicas y Especificaciones Generales, así como los documentos mencionados en la cláusula SEGUNDA. **DECIMA SEGUNDA: a) POR RETRASO EN LA ENTREGA PARCIAL O**

TOTAL. La determinación del atraso en la entrega de la obra se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o totales, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la Municipalidad de Flores, Petén para exigir el cumplimiento del presente contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación, no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Con relación a lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable a "EL CONTRATISTA" será sancionada del uno al cinco por millar del monto de la obra, que no se haya ejecutado o prestado oportunamente, calculado con base en las fechas de terminación, parciales o totales, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo y de acuerdo con el artículo sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) Para lo cual se deberá usar la siguiente tabla:

DIAS DE INCUMPLIMIENTO	TASA APLICABLE
De 1 hasta 20 días hábiles	1 0/00
De 21 hasta 30 días hábiles	2 0/00
De 31 hasta 60 días hábiles	3 0/00
De 61 hasta 120 días hábiles	4 0/00
De 121 días hábiles en adelante	5 0/00





Gobierno
Municipal
Flores, Petén

Las entidades ejecutoras serán las que emitan las sanciones correspondientes y deberán registrar las mismas en el sistema GUATECOMPRAS, en el módulo que para el efecto se habilite y **b) POR VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD:** Si "EL CONTRATISTA, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a la Municipalidad de Flores, Petén, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A las empresas, supervisores y a los funcionarios o empleados supervisores, así como a quienes reciban la obra, en tales circunstancias, se le sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 o/oo) el valor que represente la parte afectada de la negociación. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES RESOLUTORIAS:** (FINALIZACION ANTICIPADA DEL CONTRATO). La Municipalidad de Flores, Petén sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas que señale la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y además las siguientes: a) SI "EL CONTRATISTA" no cumple con la entrega en los plazos y condiciones definidos para la obra según lo establecido en la oferta presentada y el presente contrato; b) SI "EL CONTRATISTA" no proporcionare la buena calidad de los materiales y equipo a utilizar; c) SI "EL CONTRATISTA" es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha, durante el término que se le fije, o se traspasen sus derechos en beneficio de sus acreedores, que les impida el cumplimiento de este contrato; d) SI "EL CONTRATISTA" no cumple en presentar alguna de las Garantías estipuladas en el presente contrato; e) SI "EL CONTRATISTA" es declarado en quiebra; f) SI "EL CONTRATISTA" no procede a solucionar inmediatamente y a entera satisfacción del Supervisor de obras municipales, las correcciones a los trabajos dentro de la obra a ejecutar; g) La no inversión del anticipo d conformidad con el respectivo programa de inversión y/o cronograma de trabajo propuesto. Las anteriores causas, constituyen condiciones resolutorias expresas de acuerdo a los establecido en los artículos mil doscientos setenta y ocho (1278) y mil quinientos ochenta y uno (1581) del Código Civil, Decreto número ciento seis (106). Cualquier de las medidas anteriormente descritas no invalidará en ninguna forma, el derecho de la Municipalidad de Flores, Petén para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento establecida; y h) Cuando así convenga a los intereses de la Municipalidad de Flores, Petén. **DECIMA CUARTA: FINALIZACION DEL CONTRATO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** La Municipalidad de Flore, Petén podrá terminar el presente contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito o que a su juicio justifiquen dicha medida, en tal caso, la Municipalidad de Flores, Petén si procede, hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" dicha decisión, y no hará ningún reconocimiento o pago de daños y/o perjuicios derivado



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

de esta cancelación. Se entiende por causa de Fuerza mayor o caso fortuito, a toda causa provocada por el humano, fenómenos naturales, terrorismo, guerra, vandalismo, entre otras, que escape al control de "EL CONTRATISTA" y de la MUNICIPALIDAD DE FLORES, que no pudo preverse y les impida a estos cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que les impone el presente contrato. **DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a "EL CONTRATISTA" ceder, gravar, enajenar, traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato o subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. "EL CONTRATISTA" no podrá ceder, traspasar o negociar total o parcialmente los derechos y obligaciones adquiridos conforme el presente contrato. "EL CONTRATISTA" solamente podrá subcontratar partes determinadas de la obra, que necesitan empresas especializadas para la ejecución de la obra y deberán ser autorizadas por el Supervisor Municipal. Las subcontrataciones deberán estar inscritas en el Registro General de Adquisidores del Estado (RGAE) bajo la especialidad correspondiente y no estar comprometidas en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **DECIMA SEXTA: DECLARACION JURADA:** EL CONTRATISTA bajo juramento solemne y voluntariamente declara que no se encuentra comprometido dentro de las prohibiciones y limitación en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y así también bajo juramento solemne indica que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder. **DECIMA SEPTIMA: PACTOS PROCESALES:** Por imperativo legal, manifestamos expresamente que cualesquiera diferencias o controversias que surgieren entre las partes derivadas del presente contrato, serán resueltas directamente por la Municipalidad de Flores, Petén y "EL CONTRATISTA", pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la diferencia se someterá a la jurisdicción del Tribunal de la Contencioso Administrativo, conforme a las estipulaciones de la Ley de Contencioso Administrativo, Decreto número ciento diecinueve guion noventa y seis (119-96) del Congreso de la República de Guatemala, después de agotada la fase conciliatorio entre las partes y el procedimiento administrativos; para lo cual señalamos como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones, los lugares indicados al inicio de este contrato. **DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a



[Handwritten signature]

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

"LA MUNICIPALIDAD", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. Para efectos de fiscalización el artículo treinta de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que todos los actos de la administración son públicos, asimismo en la presente clausula se incluye el Acuerdo No. A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas de la Nación en donde establece que se deberá contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier Información que los auditores requieran, asimismo se da cumplimiento al acuerdo No. A-110-2013, consignándose el número de cuentadancia 2022-1700-1701-22-002 de la Municipalidad de Flores, Petén.

DECIMA NOVENA: BITACORA: Previo al inicio del desarrollo de la obra se deberá contar con una Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, la cual será un documento bilateral, cuyo objetivo es dejar constancia de todas las actuaciones, decisiones o modificaciones aprobadas por el Supervisor de Obras, así como el avance de la obra. Los gastos que genere el trámite de la misma serán por cuenta de "EL CONTRATISTA" en el entendido que la bitácora pasa a formar parte del presente contrato. La bitácora deberá ser anotada periódicamente y contar con las firmas de representante de "EL CONTRATISTA", entendido con el Superintendente de la obra, y del Supervisor de Obras. La bitácora consigna el desarrollo de la obra, desde el inicio hasta su finalización y contendrá como mínimo los siguientes aspectos: los nombres, datos de identificación y cargo de todos los empleados y/o personal de "EL CONTRATISTA", autorizados para ingresar a la obra; las fechas de inicio y terminación de cada uno de los renglones de la obra: seguimiento del programa de ejecución, con indicación porcentual del avance de cada renglón de trabajo; la revisión y fecha de aceptación por el Supervisor de Obras, de cada uno de los renglones terminados satisfactoriamente; las modificaciones a los plazos contractuales, renglones de trabajo, los materiales y equipos que sean sustituidos o modificados y que estén respaldados por documentos de cambio: las indicaciones recibidas por escrito del Supervisor de Obras que sean recibidas por "EL CONTRATISTA", con anotación de la solución implementada y la fecha en que éste se ejecutó a satisfacción del Supervisor de Obras, así como los diagramas o dibujos que sean necesarios para mejor interpretación y orientación de las instrucciones y otros aspectos que el o los Supervisores consideren necesario dejar historia en bitácora. Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Flores, Petén, a través del Supervisor de Obras Municipales correspondiente, realizará los trámites pertinentes para la autorización del libro de Bitácora ante la Contraloría General de Cuentas. Dicha Bitácora podrá solicitarse en cualquier momento para su revisión. **VIGECIMA:**

LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" y "EL

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028





Gobierno
Municipal
Flores, Petén

CONTRATISTA", en las calidades con que actuamos, aceptamos el presente **CONTRATO**, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en doce hojas (12) hojas de papel membretado de la Municipalidad de Flores, Petén, impresas únicamente en su anverso.



Ramón Eduardo Méndez Chávez
Alcalde Municipal
Municipalidad De Flores, Petén



Eduardo Alexander Calderón Matus
Representante Legal
Constructora Itzá, Sociedad Anónima

En el Municipio de FLORES, Departamento de Petén, el día cinco de agosto del año dos mil veinticuatro, como **NOTARIO, DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puesta en mi presencia el día de hoy por los señores: Alcalde Municipal **RAMON EDUARDO MENDEZ CHAVEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinte cinco espacio mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala, Centroamérica, quién actúa como representante legal de la **Municipalidad de Flores, Petén**, y por la otra parte **EDUARDO ALEXANDER CALDERON MATUS**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número dos mil quinientos cuarenta y cuatro espacio cero dos mil seiscientos veintitrés espacio mil setecientos uno (2544 02623 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de administrador único y representante legal de la empresa denominada: **CONSTRUCTORA ITZÁ, SOCIEDAD ANONIMA**, misma que se encuentran contenido en doce hojas en su lado anverso, membretadas por la Municipalidad de Flores, Petén. Leo lo escrito a los signatarios y bien enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman nuevamente en la presente hoja, haciéndola a continuación el Notario autorizante quien de todo lo relacionado DOY FÉ.

Ante mí:



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE FLORES, PETÉN
Fiado:	CONSTRUCTORA ITZA, SOCIEDAD ANONIMA
Dirección del fiado:	3A AVENIDA 9-27 ZONA 1 BARRIO LA ERMITA, SAN BENITO, PETEN
Contrato:	NUMERO 07-2024, del 05 de agosto del 2024
Valor del contrato:	Q. 599,800.00 (quinientos noventa y nueve mil ochocientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA EORM ALDEA EL NARANJO, FLORES, PETEN
Plazo del contrato:	Ciento veinte (120) días calendario, computados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio de los trabajos.
Monto afianzado:	Q. 119,960.00 (ciento diecinueve mil novecientos sesenta quetzales exactos.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución: afianzadora como aseguradora y realfianzamiento como reasegurador.

ASEGUADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 08 días del mes de Agosto del año 2024.

ASEGURADORA FIDELIS. S.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2488278

SFIDELIS

ffc\$ismv

CONDICIONES GENERALES

PÓLIZA DE FIANZA ADMINISTRATIVA ANTE GOBIERNO
(Clasificación del Acuerdo 228 del 15 de abril de 1999 de la Superintendencia de Bancos)
TEXTO APROBADO POR SU SUPERINTENDENCIA DE BANCOS EN RESOLUCIÓN N° 1130 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2001

[illegible]**fidelis**

Sea mejor opción en **Fianzas**

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD

El seguro de caución (financ) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud de la informacin que se conatiga coincide con los registros y controles de esta entidad, haciendose constar que ha sido en cumplimiento de la ley que rige la emisin de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fecha: 08/08/2024
Fianza: C-5 No. 1015109
Monto Afianzado: Q. 119.960.00
Flado: Constructora Itza,
Sociedad Anónima



Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelity, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#).

CÓDIGO DE VALIDACIÓN



Puede validar la integridad del documento en el **Validador WEB de firmas electrónicas** [Presione Aquí](#)

Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: [Presione Aquí](#)

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE FLORES, PETÉN
Fiado:	CONSTRUCTORA ITZA, SOCIEDAD ANONIMA
Dirección del fiado:	3A AVENIDA 9-27 ZONA 1 BARRIO LA ERMITA, SAN BENITO, PETEN
Contrato:	NUMERO 07-2024, del 05 de agosto del 2024
Valor del contrato:	Q. 599,800.00 (quinientos noventa y nueve mil ochocientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA EORM ALDEA EL NARANJO, FLORES, PETEN
Plazo del contrato:	Ciento veinte (120) días calendario, computados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio de los trabajos.
Monto afianzado:	Q. 59,980.00 (cincuenta y nueve mil novecientos ochenta quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25 del 2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y realfianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusación a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 08 días del mes de Agosto del año 2024.

ASEGURADORA FIDELIS. S.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1.977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2488277

SFIDELIS

bb\$dmvvy

Puede validar la integridad del documento en el **Validador WEB de firmas electrónicas** [Presione Aquí](#)

Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: [Presione Aquí](#)

+502 2285 7000

 info@fidelis.gt

aseguradorafidelis.com

11 CALLE 2-20 ZONA 10, ESPACIO CS 38 NIVEL 2, SECTOR CENTRO DE SERVICIOS (F2) CONJUNTO AVIA FASE 2 GUATEMALA, GUATEMALA

CONDICIONES GENERALES

PÓLIZA DE FIANZA ADMINISTRATIVA ANTE GOBIERNO
(Clasificación del Acuerdo 228 del 15 de abril de 1959 de la Superintendencia de Bancos)
TEXTO APROBADO POR SU SUPERINTENDENCIA DE BANCOS EN RESOLUCIÓN N° 1159 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2003

[illegible]

**CERTIFICADO DE
AUTENTICIDAD**

El segundo caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido el fiel cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fecha: 08/08/2024
Fianza: C-2 No. 1015108
Monto Afianzado: Q. 59,980.00

A handwritten signature in black ink, appearing to be "B. A.", written over a horizontal line. The letters are stylized and somewhat cursive.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidellis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#).

CÓDIGO DE VALIDACIÓN





Gobierno
Municipal
Flores, Petén

CONTRATO NUMERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (08-2024) SUSCRITO ENTRE LA **MUNICIPALIDAD DE FLORES** Y LA EMPRESA **PROYECTOS Y OBRAS "CAOBA"**, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO **"MEJORAMIENTO ESCUELA NORMAL DE EDUCACION FISICA (ENEF) COLONIA EL BOSQUE ZONA 3, SANTA ELENA, FLORES, PETEN"**.

En la Cabecera Municipal del Municipio de Flores, Cabecera Departamental de Petén, el quince (15) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), **NOSOTROS:** Por una parte, **RAMON EDUARDO MÉNDEZ CHAVEZ**, de cuarenta y dos (42) años de edad, soltero, guatemalteco, empresario, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinticinco espacio un mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, actuó en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Flores, Cabecera Departamental de Petén, lo cual acredita con copia simple del Acuerdo de Adjudicación Número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024), extendida por la Junta Electoral Departamental de Petén, del Tribunal Supremo Electoral y certificación del Acta Número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024) de Sesiones de la Honorable Corporación Municipal de Flores, Petén, de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), y acreditamiento ante la Contraloría General de Cuentas mediante la **CUENTADANCIA NUMERO 2022-1700-1701-22-002**, por una parte, y por la otra parte: **DUGLAS BENJAMIN AGUILAR GRIJALVA**, de treinta y ocho (38) años de edad, soltero, guatemalteco, Empresario, identificado mediante Documento Personal de identificación número tres mil seiscientos setenta y ocho espacio setenta y siete mil trescientos noventa y dos espacio mil setecientos once (3678 77392 1711), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con domicilio en 7 calle zona 1, San Benito, Petén dirección que señala para recibir citaciones y/o notificaciones, actuando en calidad de Propietario de la Empresa denominada **PROYECTOS Y OBRAS "CAOBA"**, con número de identificación tributaria veintinueve millones setecientos sesenta y cinco mil trescientos quince (29765315), de conformidad con el nombramiento, inscrito en el Registro Mercantil como Propietario, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número novecientos ochenta y tres mil doscientos treinta y uno (983231), folio ochenta y cuatro (84) del libro mil ciento setenta y dos (1172) de Empresas Mercantiles, de fecha trece de mayo de dos mil veintidós (13/05/2022), así mismo cuenta con Constancia de inscripción y Precalificación en el **REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO (RGAE)**, bajo el folio doscientos diecisiete mil diecisiete (217017), del Libro de **INSCRIPCIONES** y en el registro



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

número catorce mil seiscientos noventa y siete (14697), del **LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES**, en estatus **HABILITADO**, y **vigente de fecha hasta el veintidós de abril de dos mil veintiséis**, en lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA", Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestras derechos civiles y que las representaciones que ejercemos son suficientes conforme la Ley y a nuestro juicio celebrar el presente CONTRATO de conformidad al contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato tiene como base legal los artículos siguientes: uno (1), nueve (9), numeral seis (6), literal b), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veinticuatro (24), veinticuatro (24) bis, treinta tres (33), treinta y seis (36), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala; y los artículos número cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57) cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Municipalidad de Flores, Petén publicó a través del Sistema Guatecompras bajo el Número de Operación Guatecompras (NOG) **23324228** el concurso de Cotización Pública para la ejecución el proyecto denominado **MEJORAMIENTO ESCUELA NORMAL DE EDUCACION FISICA (ENEF) COLONIA EL BOSQUE ZONA 3, SANTA ELENA, FLORES, PETEN**, Por tal razón forman parte del presente contrato, los documentos siguientes: **a)** El Punto SEXTO del Acta número cero veintidós guion dos mil veinticuatro (022-2024), punto sexto de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de fecha trece de febrero del año dos mil veinticuatro donde se aprueba el proyecto **MEJORAMIENTO ESCUELA NORMAL DE EDUCACION FISICA (ENEF) COLONIA EL BOSQUE ZONA 3, SANTA ELENA, FLORES, PETEN** y **b)** La Resolución número cero noventa y ocho guion dos mil veinticuatro (098-2024), punto tercero de fecha trece de agosto del presente año, donde se aprueba la adjudicación efectuada por la Junta de Cotización del concurso en referencia a favor de la entidad mercantil denominada **PROYECTOS Y OBRAS "CAOBA"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar para la Municipalidad los trabajos de **ESCUELA NORMAL DE EDUCACION FISICA (ENEF) COLONIA EL BOSQUE ZONA 3, SANTA ELENA, FLORES, PETEN**, a cumplir con los planos y las especificaciones técnicas, las que deberán ser de las especificaciones publicadas



Duglas Aguilar

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



en Guatecompras. el referido proyecto se identifica con el Número de Operación de Guatecompras (NOG) **23324228. CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del proyecto a ejecutarse con sus respectivos renglones de trabajo, costos unitarios y totales son los siguientes:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO/UNITARIO	TOTAL
1	PRELIMINARES	500.00	M2	Q 15.00	Q 7,500.00
	AULA				
2	RELLENO CONTROLADO	100.00	M2	Q 200.00	Q 20,000.00
3	ZAPATA Z-1	6.00	UNIDAD	Q 950.00	Q 5,700.00
4	CIMIENTO CORRIDO CC-1	34.60	M	Q 420.00	Q 14,532.00
5	MURO DE CIMENTACION 50KG	12.50	M2	Q 420.00	Q 5,250.00
6	SOLERA DE HUMEDAD	31.40	M	Q 420.00	Q 13,188.00
7	COLUMNA-1 (C-1)	67.80	M	Q 350.00	Q 23,730.00
8	SOLERA INTERMEDIA TIPO 1 Y 2	56.10	M	Q 350.00	Q 19,635.00
9	SOLERA CORONA	31.40	M	Q 420.00	Q 13,188.00
10	VIGA MOJINETE	24.00	M	Q 410.00	Q 9,840.00
11	LEVANTADO DE MURO BLOCK SISADO 35KG	72.70	M2	Q 350.00	Q 25,445.00
12	FUNDICION DE TORTA + PISO	73.00	M2	Q 120.00	Q 8,760.00
13	BORDILLO	9.70	M2	Q 250.00	Q 2,425.00
14	BANQUETA	32.20	M2	Q 200.00	Q 6,440.00
15	RAMPA DE ACCESO	4.00	M2	Q 500.00	Q 2,000.00
16	CUBIERTA	111.40	M2	Q 350.00	Q 38,990.00
17	BALCONES	15.00	M2	Q 800.00	Q 12,000.00
18	PUERTAS DE METAL	1.00	UNIDAD	Q 4,200.00	Q 4,200.00
19	INSTALACIONES ELECTRICAS FUERZA E ILUMINACION	9.00	UNIDAD	Q 550.00	Q 4,950.00
20	CERNIDO EN COLUMNAS, SOLERAS, VIGAS Y VANOS	52.00	M2	Q 50.00	Q 2,600.00
21	PINTURA	220.00	M2	Q 45.00	Q 9,900.00
22	MOBILIARIO	33.00	UNIDAD	Q 300.00	Q 9,900.00
23	EQUIPAMIENTO	1.00	GLOBAL	Q 2,962.00	Q 2,962.00
	CANCHA POLIDEPORTIVA				
24	BORDILLO PERIMETRAL REFORZADO	86.00	M	Q 300.00	Q 25,800.00
25	LOSA DE CONCRETO RIGIDO	407.00	M2	Q 250.00	Q 101,750.00
26	TABLEROS Y MARCOS	2.00	UNIDAD	Q 7,000.00	Q 14,000.00
27	POSTES PARA VOLEIBOL	2.00	UNIDAD	Q 5,000.00	Q 10,000.00
28	PINTURA	1.00	GLOBAL	Q 22,500.00	Q 22,500.00
	MURO PERIMETRAL				
29	ZAPATA Z-2	21.00	UNIDAD	Q 600.00	Q 12,600.00
30	CIMIENTO CORRIDO CC-2	76.70	M	Q 380.00	Q 29,146.00
31	SOLERA DE HUMEDAD 2	70.90	M	Q 350.00	Q 24,815.00
32	COLUMNA C-2	58.20	M	Q 320.00	Q 18,624.00
33	COLUMNA C-3	7.40	M	Q 550.00	Q 4,070.00
34	LEVANTADO DE BLOCK MURO PERIMETRAL	67.90	M2	Q 320.00	Q 21,728.00
35	SOLERA INTERMEDIA BLOCK U	70.90	M	Q 300.00	Q 21,270.00
36	CERNIDO EN COLUMNAS MURO PERIMETRAL	14.60	M2	Q 70.00	Q 1,022.00
37	TUBO GALVANIZADO + MALLA GALVANIZADA	71.80	M	Q 300.00	Q 21,540.00
38	PORTON	13.00	M2	Q 600.00	Q 7,800.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					Q 599,800.00



Duglas Aguilar



Duglas Aguilar





Gobierno
Municipal
Flores, Petén

El valor total del presente contrato asciende a la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 599,800.00)** incluyendo los impuestos que determinan las leyes del país cuyo financiamiento en su totalidad será canalizado a través del Aporte FONDOS ORDINARIOS 2024 del Consejo Departamental de Desarrollo de Petén CODEDE, y la forma de pago será de la siguiente manera: se le otorgará a EL CONTRATISTA a) Un primer aporte, correspondiente hasta un veinte por ciento (20%) sobre el total del proyecto, el cual se amortizará mediante la reducción que se efectuó en el primer aporte, debiendo presentar el programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista, de conformidad con lo que para el efecto establece el artículo cincuenta y ocho de la ley de Contrataciones del Estado decreto 57-92 del Congreso de la República y cincuenta y uno del Acuerdo Gubernativo 122-2016; b) los demás aportes se otorgarán de conformidad con el avance físico de la obra, informes de supervisión emitidos por el supervisor de obras de la MUNICIPALIDAD de Flores, Petén, de acuerdo a estimaciones periódicas de trabajo, realmente ejecutados, aceptadas y aprobadas por la Autoridad Administrativa Superior. El último desembolso o desembolso del saldo se efectuará contra entrega de la obra debidamente terminada con su rótulo de identificación del proyecto y el informe favorable del supervisor de obras de esta Municipalidad, el pago total se efectuará con cargo al **renglón 332 Fuente de Financiamiento 31-0101-0004 del programa 14 Gestión de la educación local de calidad**, del presupuesto municipal del año 2024.

QUINTA: DEL ANTICIPO Y FORMA DE PAGO DE LA OBRA: DEL ANTICIPO: Se otorgará un anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, equivalente a **CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 119,960.00)**, conforme lo establecido en los artículos cincuenta y ocho (58) y sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y los artículos cincuenta y uno (51) y cincuenta y siete (57) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). El Anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, previa autorización del mismo y el cumplimiento de los requisitos legales o para su otorgamiento, tales como: Cronograma de Ejecución de la Obra, Programa de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior con la validación respectiva del supervisor municipal y la presentación de la Garantía del Anticipo con su correspondiente Certificado de Autenticidad. "EL CONTRATISTA", deberá incluir en su oferta una propuesta del Plan de Inversión del Anticipo, Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, "EL CONTRATISTA" deberá constituir, en favor de la Municipalidad de Flores, Petén, la Garantía de Anticipo, que cauciones el 100%



Duglas Aguilar

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

de dicha cantidad. Todos los pagos hechos con el anticipo deberá ser supervisado por el supervisor de obras de la Municipalidad de Flores, Petén, "EL CONTRATISTA" amortizará el anticipo mediante la deducción que se haga de cada pago. El descuento del anticipo se calculará conforme el procedimiento legal. La Cantidad que se otorgue por concepto de anticipo deberá quedar totalmente amortizada por "EL CONTRATISTA" al finalizar la obra. Si el "CONTRATISTA" no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales, pagará el interés legal (tasa activa), sobre el anticipo recibido, en favor de la Municipalidad de Flores, Petén o reintegrará el anticipo, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que pueda imponérsele incluyendo la ejecución de la Garantía de Anticipo y la Garantía de Cumplimiento. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO DEL ANTICIPPO:

1) Fotocopia de Garantía del Anticipo, en caso de ser Fianza, deberá adjuntarse su respectivo Certificado de Autenticidad; 2) Fotocopia de la Garantía de Cumplimiento, en caso de ser Fianza, deberá adjuntarse su respectivo Certificado de Autenticidad; 3) Cronograma de Ejecución de la Obra; 4) Programa de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior correspondiente, con la validación respectiva del supervisor municipal; 5) Fotocopia del contrato debidamente firmado por ambas partes, aprobación del mismo y notificación de la aprobación; y, 6) Oficio de solicitud debidamente firmado por "EL CONTRATISTA". **SEXTA: OBLIGACIONES Y RIESGOS DEL**

CONTRATISTA: a) El "CONTRATISTA" se obliga a ejecutar todos los trabajos descritos en el presente contrato; b) El "CONTRATISTA", deberá aportar todo el equipo de seguridad según corresponda y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos contratados; así como proveer playeras con logotipo municipal a todo su personal. c). "EL CONTRATISTA", se obliga a colocar en el lugar más adecuado en el área del proyecto un rótulo de identificación en el que indique nombre de la obra, procedimiento del financiamiento, meta a ejecutar, monto, costo y tiempo estimado de ejecución, Gobierno de la República y Unidad Ejecutora Responsable, con las medidas establecidas por el Consejo Departamental de Desarrollo de Petén CODEDE, d) EL CONTRATISTA, deberá presentar al inicio de la obra Declaración Jurada para cumplir con lo establecido en el Acuerdo número cero tres guion dos mil diecinueve (03-2019) de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, en el que aprueba las Normas de Reducción de Desastres número tres -NRD3- que corresponde a especificación técnica para materiales de construcción, e) ejecutar medidas de mitigación o reducción de riesgo o desastres que estén establecidas en el presupuesto, especificaciones técnicas y diseños del proyecto de conformidad con los resultados del ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA "AGRIP" y encargado de que al finalizar la ejecución del proyecto el contratista deberá presentar el certificado que acredite la calidad de todos los materiales utilizados, e)



Duglas Aguilar

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



RIESGOS: De conformidad con lo establecido en el artículo ocho (8) del Acuerdo Gubernativo ciento cuarenta y siete guion dos mil veintiuno (147 2021) el cual reforma el artículo dieciséis (16) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones, forma parte del presente contrato la matriz que establece riesgos de la contratación y responsabilidad de los involucrados.



No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Reprocesos en el diseño de planos por modificación arquitectónica. Falta de planeación en los procesos. Modificaciones inesperadas en el diseño por factores externos.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de Guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Suspensión de la Obra	suspensión temporal o definitiva de los trabajos, por causas de fuerza mayor.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Se debe realizar un análisis de las causas para la suspensión, las cuales serán no imputables al contratista. En caso se apruebe, deberá realizarse un acta de inicio de suspensión y un acta del final de la suspensión, en donde se retomen los trabajos de construcción.	Art. 51 de la LCE y Art. 43 del RLCE; se considera incumplimiento de contrato, incluyendo suspender trabajos sin autorización, o notificada la orden de suspender trabajos, el contratista no las suspende, por daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal de los procesos de la contratación, independientemente de la cancelación de suscripción en el respectivo registro o la rescisión del contrato Art. 63 del RLCE.
3	Riesgo de Construcción	Falta de licencias otorgadas correspondientes al proyecto. Atrasos en la entrega de la construcción. Incumplimiento en las obligaciones del contrato. Inadecuada supervisión al proyecto.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto Cumplimiento estricto de las obligaciones del contrato Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	lluvias excesivas. Inundaciones. Incendios Forestales. Hundimientos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada. Prestar la ayuda necesaria en caso de cualquier desastre natural.



Duglas Aguilar





				lugar del proyecto Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto Elaborar un plan de respuesta Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	
5	Riesgos Económicos	Fluctuación de Precios Atrasos en la entrega de la obra	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobrecostos que está acción implique
6	Riesgos Políticos	Implementación de nuevos impuestos. Pagos no previstos	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobrecostos que está acción implique



SEPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL: El plazo para la entrega de la obra es de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio de los trabajos, el cual podrá ser objeto de prórroga siempre y cuando se compruebe que los motivos sean justificados, lo que deberá notificar el CONTRATISTA al supervisor de Obras Municipales de la Municipalidad de Flores con anticipación para que se conozca el caso y dictamine si procede o no la prórroga solicitada, siempre y cuando ambas partes estén de mutuo acuerdo; Según el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92 del Congreso de la República y Acuerdo Gubernativo 122-2016. **OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS:** De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado. El CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes fianzas: **a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, El CONTRATISTA presentará una fianza que garantice el fiel cumplimiento del presente contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como lo indica el artículo cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con una vigencia hasta que se entregue la fianza de conservación de obra como lo indica el Artículo cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fianza de cumplimiento deberá ser presentada dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del contrato y previo a la aprobación del mismo; **b) FIANZA DE ANTICIPO:** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo el CONTRATISTA deberá presentar fianza que deberá cumplir el 100% del valor total del anticipo, como lo indica el Artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **c) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** Esta fianza deberá ser extendida por un valor de 15% del valor original del contrato como requisito previo a la recepción de la obra, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de





Gobierno
Municipal
Flores, Petén

la fecha de recepción de la obra, como lo establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado y la **d) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Por un valor de 5% del valor original del Contrato, como lo establece el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, esta garantía debe otorgarse simultáneamente con la fianza de conservación de obra como requisito previo a la recepción de la obra, todas las Fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en Guatemala, las cuales deberán estar emitidas a favor de Municipalidad de Flores, Petén. **NOVENA: VIGENCIA DEL**

CONTRATO: La vigencia del presente contrato empezará desde la fecha del acta de inicio de la obra y terminará hasta la fecha de la recepción del mismo. **DECIMA: SOBRE LA**

PRORROGA CONTRACTUAL Y FLUCTUACION DE PRECIOS: El presente contrato podrá prorrogarse conforme el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y especialmente por caso, fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente comprobados; debiendo aplicarse también las disposiciones del artículo cuarenta y tres (43), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). La Municipalidad de Flores, Petén, cuando convenga a sus intereses, establece el caso de única prórroga obligatoria por decisión unilateral, y "EL CONTRATISTA" acepta de forma expresa la presente disposición; en este extremo, la Municipalidad de Flores, Petén notificará al "EL CONTRATISTA" dicha decisión y formalizará el proceso. El presente contrato se considera a precio cerrado y por lo tanto no se aceptarán fluctuaciones de precios. **DECIMA PRIMERA:**

DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los documentos siguientes: Planos, Especificaciones Técnicas y Especificaciones Generales, así como los documentos mencionados en la cláusula SEGUNDA. **DECIMA SEGUNDA: a) POR RETRASO EN LA ENTREGA PARCIAL O**

TOTAL. La determinación del atraso en la entrega de la obra se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o totales, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la Municipalidad de Flores, Petén para exigir el cumplimiento del presente contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación, no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Con relación a lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable a "EL CONTRATISTA" será sancionada del uno al cinco por millar del monto de la obra, que no se haya ejecutado o prestado oportunamente, calculado con base en las fechas de terminación, parciales o



Douglas Aguilar

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



totales, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo y de acuerdo con el artículo sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) Para lo cual se deberá usar la siguiente tabla:

DIAS DE INCUMPLIMIENTO	TASA APLICABLE
De 1 hasta 20 días hábiles	1 0/00
De 21 hasta 30 días hábiles	2 0/00
De 31 hasta 60 días hábiles	3 0/00
De 61 hasta 120 días hábiles	4 0/00
De 121 días hábiles en adelante	5 0/00



[Handwritten signature]

Las entidades ejecutoras serán las que emitan las sanciones correspondientes y deberán registrar las mismas en el sistema GUATECOMPRAS, en el módulo que para el efecto se habilite y **b) POR VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD:** Si "EL CONTRATISTA, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a la Municipalidad de Flores, Petén, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A las empresas, supervisores y a los funcionarios o empleados supervisores, así como a quienes reciban la obra, en tales circunstancias, se le sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 o/00) el valor que represente la parte afectada de la negociación. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES RESOLUTORIAS:** (FINALIZACION ANTICIPADA DEL CONTRATO). La Municipalidad de Flores, Petén sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas que señale la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y además las siguientes: a) SI "ECONTRATISTA" no cumple con la entrega en los plazos y condiciones definidos para la obra según lo establecido en la oferta presentada y el presente contrato; b) SI "EL CONTRATITA" no proporcionare la buena calidad de los materiales y equipo a utilizar; c) SI "EL CONTRATISTA" es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha, durante el término que se le fije, o se traspasen sus derechos en beneficio de sus acreedores, que les impida el cumplimiento de este contrato; d) SI "EL CONTRATISTA" no cumple en presentar alguna de las Garantías estipuladas en el presente contrato; e) SI "EL CONTRATISTA" es declarado en quiebra; f) SI "EL CONTRATISTA" no procede a solucionar inmediatamente y a entera satisfacción del Supervisor de obras municipales, las correcciones a los trabajos dentro de la obra a ejecutar; g) La no inversión del anticipo d



Duglas Aguilar



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

conformidad con el respectivo programa de inversión y/o cronograma de trabajo propuesto. Las anteriores causas, constituyen condiciones resolutorias expresas de acuerdo a los establecido en los artículos mil doscientos setenta y ocho (1278) y mil quinientos ochenta y uno (1581) del Código Civil, Decreto número ciento seis (106). Cualquier de las medidas anteriormente descritas no invalidará en ninguna forma, el derecho de la Municipalidad de Flores, Petén para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento establecida; y h) Cuando así convenga a los intereses de la Municipalidad de Flores, Petén. **DECIMA CUARTA:**

FINALIZACION DEL CONTRATO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO

FORTUITO: La Municipalidad de Flores, Petén podrá terminar el presente contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito o que a su juicio justifiquen dicha medida, en tal caso, la Municipalidad de Flores, Petén si procede, hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" dicha decisión, y no hará ningún reconocimiento o pago de daños y/o perjuicios derivado de esta cancelación. Se entiende por causa de Fuerza mayor o caso fortuito, a toda causa provocada por el humano, fenómenos naturales, terrorismo, guerra, vandalismo, entre otras, que escape al control de "EL CONTRATISTA" y de la MUNICIPALIDAD DE FLORES, que no pudo preverse y les impida a estos cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que les impone el presente contrato. **DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a "EL CONTRATISTA" ceder, gravar, enajenar, traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato o subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. "EL CONTRATISTA" no podrá ceder, traspasar o negociar total o parcialmente los derechos y obligaciones adquiridos conforme el presente contrato. "EL CONTRATISTA" solamente podrá subcontratar partes determinadas de la obra, que necesitan empresas especializadas para la ejecución de la obra y deberán ser autorizadas por el Supervisor Municipal. Las subcontrataciones deberán estar inscritas en el Registro General de Adquisidores del Estado (RGAE) bajo la especialidad correspondiente y no estar comprometidas en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **DECIMA SEXTA: DECLARACION JURADA:** EL

CONTRATISTA bajo juramento solemne y voluntariamente declara que no se encuentra comprometido dentro de las prohibiciones y limitación en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y así también bajo juramento solemne indica que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder. **DECIMA**

SEPTIMA: PACTOS PROCESALES: Por imperativo legal, manifestamos expresamente

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



Dyglas Aguilar



Dyglas Aguilar



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

que cualesquiera diferencias o controversias que surgieren entre las partes derivadas del presente contrato, serán resueltas directamente por la Municipalidad de Flores, Petén y "EL CONTRATISTA", pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la diferencia se someterá a la jurisdicción del Tribunal de la Contencioso Administrativo, conforme a las estipulaciones de la Ley de Contencioso Administrativo, Decreto número ciento diecinueve guion noventa y seis (119-96) del Congreso de la República de Guatemala, después de agotada la fase conciliatorio entre las partes y el procedimiento administrativos; para lo cual señalamos como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones, los lugares indicados al inicio de este contrato. **DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, "EL

CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a "LA MUNICIPALIDAD", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. Para efectos de fiscalización el artículo treinta de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que todos los actos de la administración son públicos, asimismo en la presente clausula se incluye el Acuerdo No. A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas de la Nación en donde establece que se deberá contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier Información que los auditores requieran, asimismo se da cumplimiento al acuerdo No. A-110-2013, consignándose el número de cuentadancia 2022-1700-1701-22-002 de la Municipalidad de Flores, Petén.

DECIMA NOVENA: BITACORA: Previo al inicio del desarrollo de la obra se deberá contar con una Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, la cual será un documento bilateral, cuyo objetivo es dejar constancia de todas las actuaciones, decisiones o modificaciones aprobadas por el Supervisor de Obras, así como el avance de la obra. Los gastos que genere el trámite de la misma serán por cuenta de "EL CONTRATISTA" en el entendido que la bitácora pasa a formar parte del presente contrato. La bitácora deberá ser anotada periódicamente y contar con las firmas de representante de "EL CONTRATISTA", entendido con el Superintendente de la obra, y del Supervisor de Obras. La bitácora consigna el desarrollo de la obra, desde el inicio hasta su finalización y contendrá como mínimo los siguientes aspectos: los nombres, datos de identificación y cargo de todos los empleados y/o personal de "EL CONTRATISTA", autorizados para ingresar a la obra; las fechas de inicio y terminación de cada uno de los renglones de la obra: seguimiento del programa de ejecución, con indicación porcentual del avance de cada renglón de trabajo; la revisión y fecha de aceptación por el Supervisor de Obras, de cada uno de los renglones



[Handwritten signature]



Duglas Aguilar

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

terminados satisfactoriamente; las modificaciones a los plazos contractuales, renglones de trabajo, los materiales y equipos que sean sustituidos o modificados y que estén respaldados por documentos de cambio: las indicaciones recibidas por escrito del Supervisor de Obras que sean recibidas por "EL CONTRATISTA", con anotación de la solución implementada y la fecha en que éste se ejecutó a satisfacción del Supervisor de Obras, así como los diagramas o dibujos que sean necesarios para mejor interpretación y orientación de las instrucciones y otros aspectos que el o los Supervisores consideren necesario dejar historia en bitácora. Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Flores, Petén, a través del Supervisor de Obras Municipales correspondiente, realizará los trámites pertinentes para la autorización del libro de Bitácora ante la Contraloría General de Cuentas. Dicha Bitácora podrá solicitarse en cualquier momento para su revisión. **VIGECIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA"**, en las calidades con que actuamos, aceptamos el presente **CONTRATO**, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en doce hojas (12) hojas de papel membretado de la Municipalidad de Flores, Petén, impresas únicamente en su anverso.



Ramón Eduardo Méndez Chávez
Alcalde Municipal
Municipalidad De Flores, Petén

Duglos Aguilar
Duglas Benjamín Aguilar Grijalva
Propietario
Proyectos y Obras "CAOBA"

En el Municipio de FLORES, Departamento de Petén, el día quince de agosto del año dos mil veinticuatro, como **NOTARIO, DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puesta en mi presencia el día de hoy por los señores: Alcalde Municipal **RAMON EDUARDO MENDEZ CHAVEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinte cinco espacio mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala, Centroamérica, quien actúa como representante legal de la **Municipalidad de Flores, Petén**, y por la otra parte **DUGLAS BENJAMIN AGUILAR GRUALVA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número tres mil seiscientos setenta y ocho espacio setenta y siete mil trescientos noventa y dos espacio mil setecientos once (3678 77392 1711) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa denominada: **PROYECTOS Y OBRAS "CAOBA"**, misma que se encuentran contenido en doce hojas en su lado anverso, membretadas por la Municipalidad de Flores, Petén. Leo lo escrito a los signatarios y bien enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman nuevamente en la presente hoja, haciéndola a continuación el Notario autorizante quien de todo lo relacionado DOY FE.

Ante mí

Licda. Leslie Marisol Morales Chen
ABOGADA Y NOTARIA

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE FLORES, PETEN
Fiado:	DUGLAS BENJAMIN AGUILAR GRUJALVA propietario de la empresa PROYECTOS Y OBRAS CAOBA
Dirección del fiado:	SAN BENITO, ZONA 1, 07 CL. 10
Contrato:	Número 08-2024 del 15 de agosto del 2024
Valor del contrato:	Q. 599,800.00 (quinientos noventa y nueve mil ochocientos quince reales exactos)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Escuela Normal de Educación Básico (ENEB) Colonia El Bosque Zona 3, Santa Elena, Flores, Peten.
Plazo del contrato:	Ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio de los trabajos.
Monto afianzado:	Q. 59,980.00 (cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco reales exactos), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

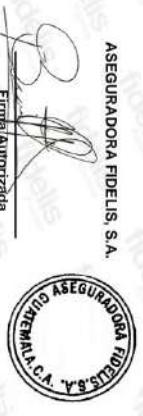
La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado, que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que dispone en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la garantía del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y realianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas EN FEE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 16 días del mes de Agosto del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.



Ante usted para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977, y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNESALES, S.A.

SFIDELIS

bcc#pww

2489136

CONDICIONES GENERALES

(Calificación del Asiento 238 del 15 de abril de 1999 de la Superintendencia de Bancos)

TEXTO APROBADO POR SU SUPERINTENDENCIA DE BANCOS EN RESOLUCIÓN N° 1159 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2003

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado, que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que dispone en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la garantía del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y realianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas EN FEE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 16 días del mes de Agosto del año 2024

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso, su vigencia se inicia simultáneamente con la garantía del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y correspondiente.

Fecha: 16/08/2024
Fianza: C-2 No. 1017598
Monto Afianzado: Q. 59,980.00
Fiado: Douglas Benjamin Aguilar
Grupos Propietario De: La Empresa
Proyectos y Obras
Caoaba



Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 de la Superintendencia de Bancos, dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí.

CÓDIGO DE VALIDACION



Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

Su mejor opción en FIANZAS: C-5 De Anticipo

ASEURADORA FIDELIS, S.A.,

en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Para cualquier referencia clase este número Póliza No:1017599

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE FLORES, PETEN
Fiado:	DUGLAS BENJAMIN AGUILAR GRUJALVA propietario de la empresa PROYECTOS Y OBRAS CAOBA
Dirección del fiado:	SAN BENITO, ZONA 1, 07 CL. 10
Contrato:	Número 08-2024 del 15 de agosto del 2024
Valor del contrato:	Q. 599,800.00 (quinientos noventa y nueve mil ochocientos quince reales exactos)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Escuela Normal de Educación Básico (ENEB) Colonia El Bosque Zona 3, Santa Elena, Flores, Peten.
Plazo del contrato:	Ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio de los trabajos.
Monto afianzado:	Q. 119,960.00 (ciento diecinueve mil novecientos sesenta quince reales exactos), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza al cual se le otorga la fianza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pagado en el contrato, hasta su total amortización.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 16 días del mes de Agosto del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firma Autorizada



Autentizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977, y en el uso y ejercicio de la denominación social 'ASEGURADORA FIDELIS, S.A.', en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2489138

SFIDELIS

fde@ismv

CONDICIONES GENERALES

(Calificación del Asiento 238 del 15 de abril de 1999 de la Superintendencia de Bancos)
TEXTO APROBADO POR SU SUPERINTENDENCIA DE BANCOS EN RESOLUCIÓN Nº 1159 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2003

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza al cual se le otorga la fianza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pagado en el contrato, hasta su total amortización.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 16 días del mes de Agosto del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firma Autorizada

Autentizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977, y en el uso y ejercicio de la denominación social 'ASEGURADORA FIDELIS, S.A.', en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2489138

SFIDELIS

fde@ismv

Su mejor opción en FIANZAS: C-5 De Anticipo

ASEURADORA FIDELIS, S.A.,

en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Para cualquier referencia clase este número Póliza No:1017599

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE FLORES, PETEN
Fiado:	DUGLAS BENJAMIN AGUILAR GRUJALVA propietario de la empresa PROYECTOS Y OBRAS CAOBA
Dirección del fiado:	SAN BENITO, ZONA 1, 07 CL. 10
Contrato:	Número 08-2024 del 15 de agosto del 2024
Valor del contrato:	Q. 599,800.00 (quinientos noventa y nueve mil ochocientos quince reales exactos)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Escuela Normal de Educación Básico (ENEB) Colonia El Bosque Zona 3, Santa Elena, Flores, Peten.
Plazo del contrato:	Ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio de los trabajos.
Monto afianzado:	Q. 119,960.00 (ciento diecinueve mil novecientos sesenta quince reales exactos), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza al cual se le otorga la fianza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pagado en el contrato, hasta su total amortización.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 16 días del mes de Agosto del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firma Autorizada



Autentizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977, y en el uso y ejercicio de la denominación social 'ASEGURADORA FIDELIS, S.A.', en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2489138

SFIDELIS

fde@ismv



CÓDIGO DE VALIDACIÓN

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí



CONTRATO NUMERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (09-2024) SUSCRITO ENTRE LA **MUNICIPALIDAD DE FLORES** Y LA EMPRESA **CONSTRUCTORA GOMEZ**, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "**AMPLIACION ESCUELA PREPRIMARIA EODP MAESTRA NEYDI MARISOL CAMBRANES BURGOS DE GOMEZ, ALDEA PAXCAMAN, FLORES, PETEN**".

En la Cabecera Municipal del Municipio de Flores, Cabecera Departamental de Petén, el veintinueve (29) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), **NOSOTROS:** Por una parte, **RAMON EDUARDO MÉNDEZ CHAVEZ**, de cuarenta y dos (42) años de edad, soltero, guatemalteco, empresario, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinticinco espacio un mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, actuó en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Flores, Cabecera Departamental de Petén, lo cual acredita con copia simple del Acuerdo de Adjudicación Número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024), extendida por la Junta Electoral Departamental de Petén, del Tribunal Supremo Electoral y certificación del Acta Número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024) de Sesiones de la Honorable Corporación Municipal de Flores, Petén, de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), y acreditamiento ante la Contraloría General de Cuentas mediante la **CUENTADANCIA NUMERO 2022-1700-1701-22-002**, por una parte, y por la otra parte: **LUIS DANIEL GOMEZ VELIZ**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, administrador de empresas, identificado mediante Documento Personal de identificación número mil setecientos cincuenta y dos espacio treinta y nueve mil ochocientos setenta y ocho espacio mil setecientos doce (1752 39878 1712), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con domicilio en calle aeropuerto Zona 0, Santa Elena, Flores, Petén dirección que señala para recibir citaciones y/o notificaciones, actuando en calidad de Propietario de la Empresa denominada **CONSTRUCTORA GOMEZ**, con número de identificación tributaria trece millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos cincuenta y dos (13491652), de conformidad con el nombramiento, inscrito en el Registro Mercantil como Propietario, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número setecientos doce mil ochocientos setenta y nueve (712879), folio cien (100) del libro seiscientos setenta y cinco (675) de Empresas Mercantiles, de fecha dos de febrero del dos mil veintidós (02/02/2022), así mismo cuenta con Constancia de inscripción y Precalificación en el **REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO (RGAE)**, bajo el folio ciento doce mil ciento treinta y cuatro (112134), del Libro de **INSCRIPCIONES**



CONSTRUCTORA GOMEZ
NIT: 1349165-2
A UNA CUADRA ANTES DE LLEGAR
A METRO PLAZA MUNDO MAYA,
CALLE AEROPUERTO ZONA 0,
SANTA ELENA, FLORES, PETÉN

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

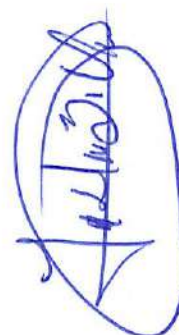
y en el registro número doce mil setecientos cuarenta y tres (12743), del **LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES**, en estatus **HABILITADO**, y **vigente de fecha hasta el tres de octubre de dos mil veinticinco**, en lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA", Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestras derechos civiles y que las representaciones que ejercemos son suficientes conforme la Ley y a nuestro juicio celebrar el presente CONTRATO de conformidad al contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

BASE LEGAL: El presente contrato tiene como base legal los artículos siguientes: uno (1), nueve (9), numeral seis (6), literal b), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veinticuatro (24), veinticuatro (24) bis, treinta tres (33), treinta y seis (36), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala; y los artículos número cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57) cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016).

SEGUNDA: ANTECEDENTES: La Municipalidad de Flores, Petén publicó a través del Sistema Guatecompras bajo el Número de Operación Guatecompras (NOG) **23566817** el concurso de Cotización Pública para la ejecución el proyecto denominado **AMPLIACION ESCUELA PREPRIMARIA EODP MAESTRA NEYDI MARISOL CAMBRANES BURGOS DE GOMEZ, ALDEA PAXCAMAN, FLORES, PETEN**, Por tal razón forman parte del presente contrato, los documentos siguientes: **a)** El Punto SEXTO del Acta número cero veintidós guion dos mil veinticuatro (022-2024), punto sexto de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de fecha trece de febrero del año dos mil veinticuatro donde se aprueba el proyecto **AMPLIACION ESCUELA PREPRIMARIA EODP MAESTRA NEYDI MARISOL CAMBRANES BURGOS DE GOMEZ, ALDEA PAXCAMAN, FLORES, PETEN** y **b)** La Resolución número cero ciento dos guion dos mil veinticuatro (102-2024), punto CUARTO de fecha veinte de agosto del presente año, donde se aprueba la adjudicación efectuada por la Junta de Cotización del concurso en referencia a favor de la entidad mercantil denominada **CONSTRUCTORA GOMEZ**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar para la Municipalidad los trabajos de **AMPLIACION ESCUELA PREPRIMARIA EODP MAESTRA NEYDI MARISOL CAMBRANES BURGOS DE GOMEZ, ALDEA PAXCAMAN, FLORES, PETEN**,



CONSTRUCTORA GOMEZ
NIT: 1349165-2
A UNA CUADRA ANTES DE LLEGAR
A METRO PLAZA MUNDO MAYA,
CALLE AEROPUERTO ZONA 0,
SANTA ELENA, FLORES, PETEN



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



a cumplir con los planos y las especificaciones técnicas, las que deberán ser de las especificaciones publicadas en Guatecompras. el referido proyecto se identifica con el Número de Operación de Guatecompras (NOG) **23566817. CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del proyecto a ejecutarse con sus respectivos renglones de trabajo, costos unitarios y totales son los siguientes:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO/ UNITARIO	TOTAL
1	PRELIMINARES	300.00	M2	Q 40.00	Q 12,000.00
2	ZAPATA 1 (Z-1)	12.00	UNIDAD	Q 725.00	Q 8,700.00
3	CIMIENTO CORRIDO CC-1	75.00	M	Q 300.00	Q 22,500.00
4	MURO DE CIMENTACION 50KG	30.00	M2	Q 350.00	Q 10,500.00
5	SOLERA DE HUMEDAD	80.00	M	Q 250.00	Q 20,000.00
6	COLUMNA-1 (C-1)	149.00	M	Q 270.00	Q 40,230.00
7	COLUMNA-2 (C-2)	41.00	M	Q 195.00	Q 7,995.00
8	BLOCK PINEADO	13.00	M	Q 75.00	Q 975.00
9	SOLERA SILLAR SIN GOTA	25.00	M	Q 370.00	Q 9,250.00
10	SOLERA INTERMEDIA TIPO 1 Y 2	84.00	M	Q 270.00	Q 22,680.00
11	SOLERA CORONA	80.00	M	Q 245.00	Q 19,600.00
12	VIGA MOJINETE	48.00	M	Q 300.00	Q 14,400.00
13	LEVANTADO DE MURO BLOCK SISADO 35KG	180.00	M2	Q 325.00	Q 58,500.00
14	FUNDICION DE PISO + ALISADO	167.00	M2	Q 230.00	Q 38,410.00
15	BORDILLO (BANQUETA)	20.00	M	Q 380.00	Q 7,600.00
16	BANQUETA	88.00	M2	Q 255.00	Q 22,440.00
17	RAMPA DE ACCESO	8.00	M2	Q 390.00	Q 3,120.00
18	CUBIERTA	210.00	M2	Q 530.00	Q 111,300.00
19	LOSA (S.S.)	21.00	M2	Q 1,100.00	Q 23,100.00
20	VENTANAS TIPO BALCON	58.00	M2	Q 740.00	Q 42,920.00
21	PUERTA 1	2.00	UNIDAD	Q 7,500.00	Q 15,000.00
22	PUERTA 2	2.00	UNIDAD	Q 5,200.00	Q 10,400.00
23	PUERTA 3	3.00	UNIDAD	Q 2,300.00	Q 6,900.00
24	PUERTA 4	1.00	UNIDAD	Q 5,600.00	Q 5,600.00
25	INSTALACIONES ELECTRICAS FUERZA E ILUMINACION	26.00	UNIDAD	Q 610.00	Q 15,860.00
26	INSTALACION HIDRAULICA	58.00	M	Q 505.00	Q 29,290.00
27	DRENAJE SANITARIO	48.00	M	Q 200.00	Q 9,600.00
28	DRENAJE PLUVIAL	18.00	M	Q 405.00	Q 7,290.00
29	FOSA SEPTICA	5.00	M2	Q 3,300.00	Q 16,500.00
30	POZO DE ABSORCION	1.50	M3	Q 2,650.00	Q 3,975.00
31	CERNIDO EN COLUMNAS, SOLERAS, VIGAS Y VANOS	208.00	M2	Q 80.00	Q 16,640.00
32	AZULELO (S.S)	40.00	M2	Q 310.00	Q 12,400.00
33	PINTURA	474.00	M2	Q 60.00	Q 28,440.00
34	MOBILIARIO	96.00	UNIDAD	Q 215.00	Q 20,640.00
35	EQUIPAMIENTO	1.00	GLOBAL	Q 4,745.00	Q 4,745.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					Q 699,500.00

El valor total del presente contrato asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 699,500.00)** incluyendo los impuestos que determinan las leyes del país cuyo financiamiento en su totalidad será canalizado a través del Aporte FONDOS ORDINARIOS 2024 del Consejo Departamental de

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



CONSTRUCTORA GOMEZ
NIT. 1349185-2
A UNA CUADRA ANTES DE LLEGAR
A METRO PLAZA MUNDO MAYA,
CALLE AEROPUERTO ZONA 9,
SANTA ELENA, FLORES, PETÉN





Gobierno
Municipal
Flores, Petén

Desarrollo de Petén CODEDE, y la forma de pago será de la siguiente manera: se le otorgará a EL CONTRATISTA a) Un primer aporte, correspondiente hasta un veinte por ciento (20%) sobre el total del proyecto, el cual se amortizará mediante la reducción que se efectuó en el primer aporte, debiendo presentar el programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista, de conformidad con lo que para el efecto establece el artículo cincuenta y ocho de la ley de Contrataciones del Estado decreto 57-92 del Congreso de la República y cincuenta y uno del Acuerdo Gubernativo 122-2016; b) los demás aportes se otorgarán de conformidad con el avance físico de la obra, informes de supervisión emitidos por el supervisor de obras de la MUNICIPALIDAD de Flores, Petén, de acuerdo a estimaciones periódicas de trabajo, realmente ejecutados, aceptadas y aprobadas por la Autoridad Administrativa Superior. El último desembolso o desembolso del saldo se efectuará contra entrega de la obra debidamente terminada con su rótulo de identificación del proyecto y el informe favorable del supervisor de obras de esta Municipalidad, el pago total se efectuará con cargo al **renglón 332 Fuente de Financiamiento 31-0101-0004 del programa 14 Gestión de la educación local de calidad**, del presupuesto municipal del año 2024.

QUINTA: DEL ANTICIPO Y FORMA DE PAGO DE LA OBRA: DEL ANTICIPO: Se otorgará un anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, equivalente a **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 119,900.00)**, conforme lo establecido en los artículos cincuenta y ocho (58) y sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y los artículos cincuenta y uno (51) y cincuenta y siete (57) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). El Anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, previa autorización del mismo y el cumplimiento de los requisitos legales o para su otorgamiento, tales como: Cronograma de Ejecución de la Obra, Programa de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior con la validación respectiva del supervisor municipal y la presentación de la Garantía del Anticipo con su correspondiente Certificado de Autenticidad. "EL CONTRATISTA", deberá incluir en su oferta una propuesta del Plan de Inversión del Anticipo, Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, "EL CONTRATISTA" deberá constituir, en favor de la Municipalidad de Flores, Petén, la Garantía de Anticipo, que caucione el 100% de dicha cantidad. Todos los pagos hechos con el anticipo deberá ser supervisado por el supervisor de obras de la Municipalidad de Flores, Petén, "EL CONTRATISTA" amortizará el anticipo mediante la deducción que se haga de cada pago. El descuento del anticipo se calculará conforme el procedimiento legal. La Cantidad que se otorgue por concepto de



CONSTRUCTORA GOMEZ
NIT. 1348183-2
A UNA CUADRA ANTES DE LLEGAR
A METRO PLAZA MUNDO MAYA,
CALLE AEROPUERTO ZONA 9,
SANTA ELENA, FLORES, PETÉN

[Handwritten signature]

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



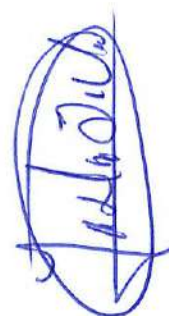
Gobierno
Municipal
Flores, Petén

anticipo deberá quedar totalmente amortizada por "EL CONTRATISTA" al finalizar la obra. Si el "CONTRATISTA" no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales, pagará el interés legal (tasa activa), sobre el anticipo recibido, en favor de la Municipalidad de Flores, Petén o reintegrará el anticipo, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que pueda imponérsele incluyendo la ejecución de la Garantía de Anticipo y la Garantía de Cumplimiento. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO DEL ANTICIPPO: 1) Fotocopia de Garantía del Anticipo, en caso de ser Fianza, deberá adjuntarse su respectivo Certificado de Autenticidad; 2) Fotocopia de la Garantía de Cumplimiento, en caso de ser Fianza, deberá adjuntarse su respectivo Certificado de Autenticidad; 3) Cronograma de Ejecución de la Obra; 4) Programa de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior correspondiente, con la validación respectiva del supervisor municipal; 5) Fotocopia del contrato debidamente firmado por ambas partes, aprobación del mismo y notificación de la aprobación; y, 6) Oficio de solicitud debidamente firmado por "EL CONTRATISTA". **SEXTA: OBLIGACIONES Y RIESGOS DEL**

CONTRATISTA: a) El "CONTRATISTA" se obliga a ejecutar todos los trabajos descritos en el presente contrato; b) El "CONTRATISTA", deberá aportar todo el equipo de seguridad según corresponda y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos contratados; así como proveer playeras con logotipo municipal a todo su personal. c) "EL CONTRATISTA", se obliga a colocar en el lugar más adecuado en el área del proyecto un rótulo de identificación en el que indique nombre de la obra, procedimiento del financiamiento, meta a ejecutar, monto, costo y tiempo estimado de ejecución, Gobierno de la República y Unidad Ejecutora Responsable, con las medidas establecidas por el Consejo Departamental de Desarrollo de Petén CODEDE, d) EL CONTRATISTA, deberá presentar al inicio de la obra Declaración Jurada para cumplir con lo establecido en el Acuerdo número cero tres guion dos mil diecinueve (03-2019) de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, en el que aprueba las Normas de Reducción de Desastres número tres –NRD3– que corresponde a especificación técnica para materiales de construcción, e) ejecutar medidas de mitigación o reducción de riesgo o desastres que estén establecidas en el presupuesto, especificaciones técnicas y diseños del proyecto de conformidad con los resultados del ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA "AGRIP" y encargado de que al finalizar la ejecución del proyecto el contratista deberá presentar el certificado que acredite la calidad de todos los materiales utilizados, e) **RIESGOS:** De conformidad con lo establecido en el artículo ocho (8) del Acuerdo Gubernativo ciento cuarenta y siete guion dos mil veintiuno (147 2021) el cual reforma el artículo dieciséis (16) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-



CONSTRUCTORA GOMEZ
NIT. 13491852
A UNA CUADRA ANTES DE LLEGAR
A METRO PLAZA MUNDO MAYA,
CALLE AEROPUERTO ZONA 10,
SANTA ELENA, FLORES, PETÉN

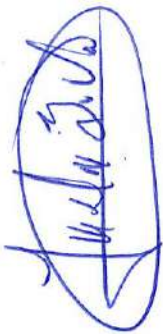


2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones, forma parte del presente contrato la matriz que establece riesgos de la contratación y responsabilidad de los involucrados.

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Reprocesos en el diseño de planos por modificación arquitectónica. Falta de planeación en los procesos. Modificaciones inesperadas en el diseño por factores externos.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de Guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Suspensión de la Obra	suspensión temporal o definitiva de los trabajos, por causas de fuerza mayor.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Se debe realizar un análisis de las causas para la suspensión, las cuales serán no imputables al contratista. En caso se apruebe, deberá realizarse un acta de Inicio de suspensión y un acta del final de la suspensión, en donde se retomen los trabajos de construcción.	Art. 51 de la LCE y Art. 43 del RLCE; se considera Incumplimiento de contrato, incluyendo suspender trabajos sin autorización, o notificada la orden de suspender trabajos, el contratista no las suspende, por daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal de los procesos de la contratación, independientemente de la cancelación de suscripción en el respectivo registro o la rescisión del contrato Art. 63 del RLCE.
3	Riesgo de Construcción	Falta de licencias otorgadas correspondientes al proyecto. Atrasos en la entrega de la construcción. Incumplimiento en las obligaciones del contrato. Inadecuada supervisión al proyecto.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto Cumplimiento estricto de las obligaciones del contrato Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	lluvias excesivas. Inundaciones. Incendios Forestales. Hundimientos	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto Elaborar un plan de respuesta Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada. Prestar la ayuda necesaria en caso de cualquier desastre natural.



CONSTRUCCION GOMEZ
NIT. 1349185-2
A UNA CUADRA ANTES DE LLEGAR
A METRO PLAZA MUNDO MAYA,
CALLE AEROPUERTO ZONA 0,
SANTA ELENA, FLORES, PETÉN





5	Riesgos Económicos	Fluctuación de Precios Atrasos en la entrega de la obra	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobrecostos que está acción implique
6	Riesgos Políticos	Implementación de nuevos impuestos. Pagos no previstos	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobrecostos que está acción implique



SEPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL: El plazo para la entrega de la obra es de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio de los trabajos, el cual podrá ser objeto de prórroga siempre y cuando se compruebe que los motivos sean justificados, lo que deberá notificar el CONTRATISTA al supervisor de Obras Municipales de la Municipalidad de Flores con anticipación para que se conozca el caso y dictamine si procede o no la prórroga solicitada, siempre y cuando ambas partes estén de mutuo acuerdo; Según el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92 del Congreso de la República y Acuerdo Gubernativo 122-2016. **OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS:** De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado. El CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes fianzas: **a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, El CONTRATISTA presentará una fianza que garantice el fiel cumplimiento del presente contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como lo indica el artículo cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con una vigencia hasta que se entregue la fianza de conservación de obra como lo indica el Artículo cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fianza de cumplimiento deberá ser presentada dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del contrato y previo a la aprobación del mismo; **b) FIANZA DE ANTICIPO:** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo el CONTRATISTA deberá presentar fianza que deberá cumplir el 100% del valor total del anticipo, como lo indica el Artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **c) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** Esta fianza deberá ser extendida por un valor de 15% del valor original del contrato como requisito previo a la recepción de la obra, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra, como lo establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado y la **d) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Por un valor de 5% del valor original del Contrato, como lo establece el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, esta garantía debe otorgarse simultáneamente con la fianza de conservación de obra como

CONSTRUCTORAGOMEZ
NIT. 1349185-2
A UNA CUADRA ANTES DE LLEGAR
A METRO PLAZA MUNDO MAYA,
CALLE AEROPUERTO ZONA 0,
SANTA ELENA, FLORES, PETÉN





Gobierno
Municipal
Flores, Petén

requisito previo a la recepción de la obra, todas las Fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en Guatemala, las cuales deberán estar emitidas a favor de Municipalidad de Flores, Petén. **NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato empezará desde la fecha del acta de inicio de la obra y terminará hasta la fecha de la recepción del mismo. **DECIMA: SOBRE LA PRORROGA CONTRACTUAL Y FLUCTUACION DE PRECIOS:** El presente contrato podrá prorrogarse conforme el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y especialmente por caso, fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente comprobados; debiendo aplicarse también las disposiciones del artículo cuarenta y tres (43) , del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). La Municipalidad de Flores, Petén, cuando convenga a sus intereses, establece el caso de única prorroga obligatoria por decisión unilateral, y "EL CONTRATISTA" acepta de forma expresa la presente disposición; en este extremo, la Municipalidad de Flores, Petén notificará al "EL CONTRATISTA" dicha decisión y formalizará el proceso. El presente contrato se considera a precio cerrado y por lo tanto no se aceptarán fluctuaciones de precios. **DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los documentos siguientes: Planos, Especificaciones Técnicas y Especificaciones Generales, así como los documentos mencionados en la cláusula SEGUNDA. **DECIMA SEGUNDA: a) POR RETRASO EN LA ENTREGA PARCIAL O TOTAL.** La determinación del atraso en la entrega de la obra se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o totales, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la Municipalidad de Flores, Petén para exigir el cumplimiento del presente contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación, no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Con relación a lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable a "EL CONTRATISTA" será sancionada del uno al cinco por millar del monto de la obra, que no se haya ejecutado o prestado oportunamente, calculado con base en las fechas de terminación, parciales o totales, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo y de acuerdo con el artículo sesenta y dos (62) Bis del Reglamento



[Handwritten signature]

CONSTRUICION GOMEZ
NIT. 1349165-2
A UNA CUADRA ANTES DE LLEGAR
A METRO PLAZA MUNDO MAYA,
CALLE AEROPUERTO ZONA 9,
SANTA ELENA, FLORES, PETÉN

[Handwritten signature]





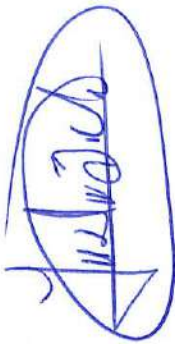
de la Ley de Contrataciones del Estado, del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) Para lo cual se deberá usar la siguiente tabla:

DIAS DE INCUMPLIMIENTO	TASA APLICABLE
De 1 hasta 20 días hábiles	1 0/00
De 21 hasta 30 días hábiles	2 0/00
De 31 hasta 60 días hábiles	3 0/00
De 61 hasta 120 días hábiles	4 0/00
De 121 días hábiles en adelante	5 0/00



Las entidades ejecutoras serán las que emitan las sanciones correspondientes y deberán registrar las mismas en el sistema GUATECOMPRAS, en el módulo que para el efecto se habilite y **b) POR VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD:** Si "EL CONTRATISTA, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a la Municipalidad de Flores, Petén, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A las empresas, supervisores y a los funcionarios o empleados supervisores, así como a quienes reciban la obra, en tales circunstancias, se le sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 o/00) el valor que represente la parte afectada de la negociación. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES RESOLUTORIAS:** (FINALIZACION ANTICIPADA DEL CONTRATO). La Municipalidad de Flores, Petén sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas que señale la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y además las siguientes: a) SI "ECONTRATISTA" no cumple con la entrega en los plazos y condiciones definidos para la obra según lo establecido en la oferta presentada y el presente contrato; b) SI "EL CONTRATITA" no proporcionare la buena calidad de los materiales y equipo a utilizar; c) SI "EL CONTRATISTA" es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha, durante el término que se le fije, o se traspasen sus derechos en beneficio de sus acreedores, que les impida el cumplimiento de este contrato; d) SI "EL CONTRATISTA" no cumple en presentar alguna de las Garantías estipuladas en el presente contrato; e) SI "EL CONTRATISTA" es declarado en quiebra; f) SI "EL CONTRATISTA" no procede a solucionar inmediatamente y a entera satisfacción del Supervisor de obras municipales, las correcciones a los trabajos dentro de la obra a ejecutar; g) La no inversión del anticipo d conformidad con el respectivo programa de inversión y/o cronograma de trabajo propuesto. Las anteriores causas, constituyen condiciones resolutorias expresas de acuerdo a los establecido en los artículos mil doscientos setenta y ocho (1278) y mil quinientos ochenta y

CONSTRUCCION GOMEZ
NIT. 1349165-2
A UNA CUADRA ANTES DE LLEGAR
A METRO PLAZA MUNDO MAYA,
CALLE AEROPUERTO ZONA 9,
SANTA ELENA, FLORES, PETÉN





Gobierno
Municipal
Flores, Petén

uno (1581) del Código Civil, Decreto número ciento seis (106). Cualquier de las medidas anteriormente descritas no invalidará en ninguna forma, el derecho de la Municipalidad de Flores, Petén para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento establecida; y h) Cuando así convenga a los intereses de la Municipalidad de Flores, Petén. **DECIMA CUARTA:**

FINALIZACION DEL CONTRATO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO

FORTUITO: La Municipalidad de Flore, Petén podrá terminar el presente contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito o que a su juicio justifiquen dicha medida, en tal caso, la Municipalidad de Flores, Petén si procede, hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" dicha decisión, y no hará ningún reconocimiento o pago de daños y/o perjuicios derivado de esta cancelación. Se entiende por causa de Fuerza mayor o caso fortuito, a toda causa provocada por el humano, fenómenos naturales, terrorismo, guerra, vandalismo, entre otras, que escape al control de "EL CONTRATISTA" y de la MUNICIPALIDAD DE FLORES, que no pudo preverse y les impida a estos cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que les impone el presente contrato. **DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES:** Queda

prohibido a "EL CONTRATISTA" ceder, gravar, enajenar, traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato o subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. "EL CONTRATISTA" no podrá ceder, traspasar o negociar total o parcialmente los derechos y obligaciones adquiridos conforme el presente contrato. "EL CONTRATISTA" solamente podrá subcontratar partes determinadas de la obra, que necesitan empresas especializadas para l ejecución de la obra y deberán se autorizadas por el Supervisor Municipal. Las subcontrataciones deberán estar inscritas en el Registro General de Adquisidores del Estado (RGAE) bajo la especialidad correspondiente y no estar comprometidas en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **DECIMA SEXTA: DECLARACION JURADA:** EL

CONTRATISTA bajo juramento solemne y voluntariamente declara que no se encuentra comprometido dentro de las prohibiciones y limitación en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y así también bajo juramente solemne indica que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder. **DECIMA**

SEPTIMA: PACTOS PROCESALES: Por imperativo legal, manifestamos expresamente que cualesquiera diferencias o controversias que surgieren entre las partes derivadas del presente contrato, serán resueltas directamente por la Municipalidad de Flores, Petén y "EL CONTRATISTA", pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la diferencia se someterá a la



CONSTRUCTORA GOMEZ
NIT. 1348185-2
A UNA CUADRA ANTES DE LLEGAR
A METRO PLAZA MUNDO MAYA,
CALLE AEROPUERTO ZONA 0,
SANTA ELENA, FLORES, PETEN

[Handwritten signature]

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



Gobierno
Municipal
Flores, Petén

jurisdicción del Tribunal de la Contencioso Administrativo, conforme a las estipulaciones de la Ley de Contencioso Administrativo, Decreto número ciento diecinueve guion noventa y seis (119-96) del Congreso de la República de Guatemala, después de agotada la fase conciliatorio entre las partes y el procedimiento administrativos; para lo cual señalamos como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones, los lugares indicados al inicio de este contrato. **DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, "EL

CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a "LA MUNICIPALIDAD", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. Para efectos de fiscalización el artículo treinta de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que todos los actos de la administración son públicos, asimismo en la presente clausula se incluye el Acuerdo No. A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas de la Nación en donde establece que se deberá contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier Información que los auditores requieran, asimismo se da cumplimiento al acuerdo No. A-110-2013, consignándose el número de cuentadancia 2022-1700-1701-22-002 de la Municipalidad de Flores, Petén.

DECIMA NOVENA: BITACORA: Previo al inicio del desarrollo de la obra se deberá contar con una Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, la cual será un documento bilateral, cuyo objetivo es dejar constancia de todas las actuaciones, decisiones o modificaciones aprobadas por el Supervisor de Obras, así como el avance de la obra. Los gastos que genere el trámite de la misma serán por cuenta de "EL CONTRATISTA" en el entendido que la bitácora pasa a formar parte del presente contrato. La bitácora deberá ser anotada periódicamente y contar con las firmas de representante de "EL CONTRATISTA", entendido con el Superintendente de la obra, y del Supervisor de Obras. La bitácora consigna el desarrollo de la obra, desde el inicio hasta su finalización y contendrá como mínimo los siguientes aspectos: los nombres, datos de identificación y cargo de todos los empleados y/o personal de "EL CONTRATISTA", autorizados para ingresar a la obra; las fechas de inicio y terminación de cada uno de los renglones de la obra: seguimiento del programa de ejecución, con indicación porcentual del avance de cada renglón de trabajo; la revisión y fecha de aceptación por el Supervisor de Obras, de cada uno de los renglones terminados satisfactoriamente; las modificaciones a los plazos contractuales, renglones de trabajo, los materiales y equipos que sean sustituidos o modificados y que estén respaldados por documentos de cambio: las indicaciones recibidas por escrito del Supervisor



CONSTRUICION GOMEZ
NIT. 1349166-2
A UNA CUADRA ANTES DE LLEGAR
A METRO PLAZA MUNDO MAYA,
CALLE AEROPUERTO ZONA 0,
SANTA ELENA, FLORES, PETÉN

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO
Administración 2024-2028



**Gobierno
Municipal
Flores, Petén**

de Obras que sean recibidas por "EL CONTRATISTA", con anotación de la solución implementada y la fecha en que éste se ejecutó a satisfacción del Supervisor de Obras, así como los diagramas o dibujos que sean necesarios para mejor interpretación y orientación de las instrucciones y otros aspectos que el o los Supervisores consideren necesario dejar historia en bitácora. Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Flores, Petén, a través del Supervisor de Obras Municipales correspondiente, realizará los trámites pertinentes para la autorización del libro de Bitácora ante la Contraloría General de Cuentas. Dicha Bitácora podrá solicitarse en cualquier momento para su revisión. **VIGECIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA"**, en las calidades con que actuamos, aceptamos el presente **CONTRATO**, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en doce hojas (12) hojas de papel membretado de la Municipalidad de Flores, Petén, impresas únicamente en su anverso.



Ramón Eduardo Méndez Chávez
Alcalde Municipal
Municipalidad De Flores, Petén

Luis Daniel Gómez Véliz
Propietario
Constructora Gómez

CONSTRUCTORA GOMEZ
NIT. 1348165-2
A UNA CUADRA ANTES DE LLEGAR
A METRO PLAZA MUNDO MAYA,
CALLE AEROPUERTO ZONA 0,
SANTA ELENA, FLORES, PETÉN

En el Municipio de FLORES, Departamento de Petén, el día veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, como **NOTARIO, DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puesta en mi presencia el día de hoy por los señores: Alcalde Municipal **RAMON EDUARDO MENDEZ CHAVEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número mil novecientos noventa y ocho espacio cincuenta mil novecientos veinte cinco espacio mil setecientos uno (1998 50925 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala, Centroamérica, quién actúa como representante legal de la **Municipalidad de Flores, Petén**, y por la otra parte **LUIS DANIEL GOMEZ VELIZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número mil setecientos cincuenta y dos espacio treinta y nueve mil ochocientos setenta y ocho espacio mil setecientos doce (1752 39878 1712) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa denominada: **CONSTRUCTURA GOMEZ**, misma que se encuentran contenido en doce hojas en su lado anverso, membretadas por la Municipalidad de Flores, Petén. Leo lo escrito a los signatarios y bien enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman nuevamente en la presente hoja, haciéndola a continuación el Notario autorizante quien de todo lo relacionado DOY FE. -----

Licda. Lesbia Marisol Morales Chen
ABOGADA Y NOTARIA



Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén
despachomunicipal@muniflorespeten.gob.gt



**CONSTRUYENDO JUNTOS
NUESTRO MUNICIPIO**
Administración 2024-2028